



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 22771 11936 Orden 22 de septiembre de 2005 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro concertado de Educación Secundaria «Reina Sofía» de Totana.
- 22772 11972 Orden de 23 de septiembre de 2005 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina» de Molina de Segura.
- 22772 12023 Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 1017/2004), contra la Orden de 10 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo de maestros, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 18).
- 22773 11973 Orden de 7 de octubre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la Orden de 1 octubre de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la estructura y funcionamiento de los Centros de Profesores y Recursos de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 22774 11943 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, en materia de voluntariado social.
- 22776 11944 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, en materia de voluntariado social.
- 22779 11948 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «AYNOR. Proyecto de vida independiente para la persona con discapacidad», para mantenimiento de actividades y servicios.
- 22782 11949 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de padres y madres de alumnos y alumnas del centro ocupacional de disminuidos psíquicos (URCI), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.
- 22785 11964 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, para construcción de centro de servicios integrales.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

##### **Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 22788 11966 Resolución de 11 de octubre de 2005, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante la suscripción de contratos programa, para la ejecución de planes de formación profesional continua, de ámbito regional.

##### **Consejería de Industria y Medio Ambiente**

- 22799 11957 Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de delegación de funciones en materia de subvenciones en la Subdirección General.

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

- 22800 11848 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 16 de septiembre de 2005 y normas urbanísticas, relativas a la modificación n.º 22 de las normas subsidiarias de planeamiento de Las Torres de Cotillas. Expte.: 243/04 de planeamiento.

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

##### **Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

- 22803 11741 Notificación resoluciones de recurso alzada (Infracción)
- 22803 11742 Relación de empresas en trámite de notificación de actas de infracción.

BORM

Pág.

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Uno de Cartagena**

|       |       |                                |
|-------|-------|--------------------------------|
| 22805 | 11721 | Demanda 558/2005.              |
| 22805 | 11724 | Demanda 654/2005.              |
| 22805 | 11725 | Procedimiento número 341/2005. |
| 22806 | 11827 | N.º Autos: Dem 291/2005.       |

**De lo Social número Dos de Cartagena**

|       |       |                                 |
|-------|-------|---------------------------------|
| 22806 | 11720 | Procedimiento demanda 873/2004. |
|-------|-------|---------------------------------|

**Instrucción número Tres de Molina de Segura**

|       |       |                            |
|-------|-------|----------------------------|
| 22807 | 11726 | Juicio de faltas 227/2004. |
|-------|-------|----------------------------|

**Tribunal Superior de Justicia de Murcia****Sala de lo Social**

|       |       |                               |
|-------|-------|-------------------------------|
| 22807 | 11798 | Recurso suplicación 870/2005. |
|-------|-------|-------------------------------|

**Primera Instancia número Uno de Murcia**

|       |       |                                  |
|-------|-------|----------------------------------|
| 22808 | 11817 | Procedimiento número 1.169/1984. |
|-------|-------|----------------------------------|

**Primera Instancia número Seis de Murcia**

|       |       |                                 |
|-------|-------|---------------------------------|
| 22809 | 11816 | Ejecución hipotecaria 471/2005. |
|-------|-------|---------------------------------|

**Primera Instancia número Ocho de Murcia**

|       |       |                                                                 |
|-------|-------|-----------------------------------------------------------------|
| 22810 | 11815 | Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 752/2005. |
|-------|-------|-----------------------------------------------------------------|

**De lo Social número Cinco de Murcia**

|       |       |                                 |
|-------|-------|---------------------------------|
| 22811 | 11747 | Demanda 601/2005.               |
| 22811 | 11797 | Procedimiento demanda 290/2005. |

**Primera Instancia número Dos de San Javier**

|       |       |                                |
|-------|-------|--------------------------------|
| 22811 | 11814 | Procedimiento número 140/2001. |
|-------|-------|--------------------------------|

**De lo Social número Dos de Salamanca**

|       |       |                                      |
|-------|-------|--------------------------------------|
| 22811 | 11719 | Ejecución contenciosa número 155/05. |
|-------|-------|--------------------------------------|

Pág.

**Librilla**

|       |       |                                                                                                                                         |
|-------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 22821 | 11833 | Estatutos del Consorcio de Televisión Digital Local de Murcia.                                                                          |
| 22821 | 11834 | Resolución de 6 de octubre de 2005, del Ayuntamiento de Librilla (Murcia), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2005. |

**Los Alcázares**

|       |       |                                                                                                 |
|-------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 22822 | 11678 | Expediente número 04-A/05 de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal 2005. |
|-------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Mancomunidad de Servicios Turísticos del Nordeste de la Región de Murcia**

|       |       |                                                                                                                   |
|-------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 22822 | 11664 | Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 1 en el Presupuesto General de 2005.               |
| 22822 | 11666 | Cuenta General del ejercicio 2004 de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Nordeste de la Región de Murcia. |

**Murcia**

|       |       |                                                                                                                                                                                                                          |
|-------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 22823 | 11838 | Gerencia de Urbanismo. Decreto órdenes de ejecución. 1169/02 y otros. DU                                                                                                                                                 |
| 22825 | 11839 | Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución dictada en expedientes de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.                                                                                            |
| 22830 | 12094 | Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de los Estatutos y Programas de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A.I del P.P. ZA-ED3 de Espinardo. (Gestión-Compensación: 2542GC05). |

**Puerto Lumbreras**

|       |       |                                               |
|-------|-------|-----------------------------------------------|
| 22831 | 11811 | Anuncio de adjudicación de contrato de obras. |
|-------|-------|-----------------------------------------------|

**San Pedro del Pinatar**

|       |       |                  |
|-------|-------|------------------|
| 22831 | 11691 | Aprobado padrón. |
|-------|-------|------------------|

**Yecla**

|       |       |                                                                                                                                                                                                          |
|-------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 22831 | 11723 | Ordenanza Fiscal n.º 20 Reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. |
|-------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**IV. Administración Local****Aledo**

|       |       |                                                                             |
|-------|-------|-----------------------------------------------------------------------------|
| 22813 | 11820 | Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones. |
|-------|-------|-----------------------------------------------------------------------------|

**Archena**

|       |       |                                                                                                      |
|-------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 22818 | 11832 | Decreto de la Alcaldía. Estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento. |
| 22821 | 11831 | Resolución. Delegaciones genéricas.                                                                  |

**V. Otras disposiciones y Anuncios****Notaría de don Pedro Solana Hernández**

|       |       |                     |
|-------|-------|---------------------|
| 22832 | 11836 | Acta de notoriedad. |
|-------|-------|---------------------|

**TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)**

| <b>Suscripciones</b>     | <b>Euros</b> | <b>4% IVA</b> | <b>Total</b> |  | <b>Números sueltos</b> | <b>Euros</b> | <b>4% IVA</b> | <b>Total</b> |
|--------------------------|--------------|---------------|--------------|--|------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Anual                    | 163,31       | 6,53          | 169,84       |  | Corrientes             | 0,71         | 0,03          | 0,74         |
| Ayuntamientos y Juzgados | 66,64        | 2,67          | 69,31        |  | Atrasados año          | 0,92         | 0,04          | 0,96         |
| Semestral                | 94,59        | 3,78          | 98,37        |  | Años Anteriores        | 1,15         | 0,05          | 1,20         |

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Educación y Cultura

#### **11936 Orden 22 de septiembre de 2005 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro concertado de Educación Secundaria «Reina Sofía» de Totana.**

Visto el expediente tramitado a instancia de D. José Manuel Romero Castillo, con D.N.I. n.º 74.496.443, como representante de la Sociedad «Trabajadores de la Enseñanza Normalizada, Sociedad Cooperativa», solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento, por ampliación de cuatro unidades de la Educación Secundaria Obligatoria, del Centro privado de Educación Secundaria, denominado «REINA SOFÍA», con domicilio en C/ San Antonio, nº 143, B.º Triana, de Totana.

En su virtud,

#### **Dispongo:**

Primero: Autorizar, de acuerdo con los artículos 13.º.1.c) y 14.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Reina Sofía», de Totana, con la ampliación de cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 120 puestos escolares, quedando configurado el Centro de Educación Infantil del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro Concertado de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Reina Sofía».

Código de Centro: 30010279.

Titular: «Trabajadores de la Enseñanza Normalizada, Sdad. Coop.».

C.I.F.: F-30047443.

Domicilio: C/ San Antonio, n.º 143, B.º Triana.

Localidad: Totana.

Municipio: Totana.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 8 unidades con 240 puestos escolares.

**Segundo.-** La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Tercero.-** La modificación que se autoriza afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Concierto Educativo suscrito con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para proceder a la inclusión de las nuevas unidades autorizadas en el Régimen de Conciertos Educativos y, consecuentemente, poder entrar en funcionamiento, éstas deberán cubrir necesidades de escolarización detectadas por la Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

**Cuarto.-** La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del profesorado, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación establecidos en el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, y la Orden de 24 de julio de 1995 (B.O.E. de 4 de agosto), por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los Profesores de los centros privados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

**Quinto.-** Queda el Centro obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala esta Orden.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 22 de septiembre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

## Consejería de Educación y Cultura

### **11972 Orden de 23 de septiembre de 2005 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina» de Molina de Segura.**

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Antonio Martínez Imperial, con D.N.I. n.º 27.444.229-P, como Consejero Delegado de la mercantil «Centro de Estudios Profesionales de Molina, S.A.L.», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», con domicilio en C/ Doctor Fleming, n.º 54, de Molina de Segura, solicitando modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro, por el cambio de turnos de los Ciclos Formativos de Grado Superior autorizados «Educación Infantil», e «Interpretación de la Lengua de Signos».

#### **Dispongo:**

**Primero:** Modificar, de acuerdo con los artículos 13.1.b), y 14, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la actual autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina» de Molina de Segura, para impartir en turno matutino las enseñanzas correspondientes a las dos unidades autorizadas del Ciclo Formativo de Grado Superior de «Educación Infantil», y en turno vespertino las enseñanzas correspondientes a las dos unidades autorizadas del Ciclo Formativo de Grado Superior «Interpretación de la Lengua de Signos».

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Estudios Profesionales de Molina».

Código de Centro: 30008078

Titular: «Centro de Estudios Profesionales, S.A.L.».

C.I.F. : A-301147243.

Domicilio: C/ Doctor Fleming, n.º 54.

Localidad: Molina de Segura.

Municipio: Molina de Segura.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas para las que se modifican los horarios:

Turno matutino:

CFGs: «Educación Infantil» con 2 grupos y 60 puestos escolares.

Turno vespertino:

CFGs: «Interpretación de la Lengua de Signos» con 2 grupos y 60 puestos escolares.

**Segundo.** La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Tercero.** Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

**Cuarto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 23 de septiembre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejería de Educación y Cultura

### **12023 Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 1017/2004), contra la Orden de 10 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo de maestros, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 18).**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, doña Eugenia Ruiz Díaz ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 1017/2004 (procedimiento abreviado), contra la Orden de 10 de marzo de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo de Maestros, procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo y composición de las listas de interinos, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 18).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

#### Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Personal, **José María Ramírez Burgos**.

### Consejería de Educación y Cultura

**11973 Orden de 7 de octubre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la Orden de 1 octubre de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la estructura y funcionamiento de los Centros de Profesores y Recursos de la Región de Murcia.**

Mediante la Orden de 1 octubre de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la estructura y funcionamiento de los Centros de Profesores y Recursos (en adelante CPR) de la Región de Murcia, se determinó el ámbito geográfico de cada CPR, y en su artículo tercero se precisa que «se consideran centros adscritos a cada CPR los centros docentes públicos y privados concertados ubicados en su ámbito geográfico»

Por la Orden anteriormente citada, el municipio de Librilla quedó en el ámbito geográfico del CPR de Lorca y, por lo tanto, quedaron adscritos al CPR de Lorca los centros docentes de dicho municipio.

Visto que los claustros de profesores de los centros docentes del municipio de Librilla han aprobado su adscripción al CPR Murcia II y así lo solicitan por razón de mayor proximidad geográfica.

Visto que el Consejo Escolar Municipal ha informado favorablemente el cambio de adscripción citado.

En su virtud

#### Dispongo

Se modifica el anexo I de la Orden de 1 octubre de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la

que se establece la estructura y funcionamiento de los Centros de Profesores y Recursos de la Región de Murcia, que en lo sucesivo será sustituido por el anexo I de la presente Orden.

#### Disposición transitoria

Si alguno de los centros docentes o profesores del municipio de Librilla se encuentra participando en proyectos de formación en centros, seminarios de equipos docentes, grupos de trabajo o proyectos de investigación e innovación en el momento de publicación de esta Orden, los expedientes de dichas actividades serán trasladados por el CPR de Lorca al CPR Murcia II, de manera que las actividades de formación puedan continuar en su nueva adscripción, según el proyecto inicialmente aprobado.

#### Disposición final

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 7 de octubre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

#### Anexo I

Ámbito geográfico de actuación de los Centros de Profesores y Recursos de la Región de Murcia

| CPR       | ÁMBITO                                                                                                  |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ALTIPLANO | - Jumilla<br>- Yecla                                                                                    |
| CARTAGENA | - Cartagena<br>- La Unión                                                                               |
| CEHEGÍN   | - Albudeite<br>- Bullas<br>- Calasparra<br>- Caravaca<br>- Mula<br>- Cehegín<br>- Moratalla<br>- Pliego |
| CIEZA     | - Abarán<br>- Archena<br>- Blanca<br>- Cieza<br>- Ojós<br>- Ricote<br>- Ulea<br>- Villanueva del Segura |
| LORCA     | - Águilas<br>- Aledo<br>- Alhama de Murcia<br>- Lorca- Mazarrón<br>- Puerto Lumbreras<br>- Totana       |

| CPR           | ÁMBITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MAR MENOR     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Alcázares</li> <li>- Fuente Álamo</li> <li>- San Javier</li> <li>- San Pedro del Pinatar</li> <li>- Torre Pacheco</li> <li>- Pedanías de Murcia: Baños y Mendigo, Corvera, Gea y Truyols, Jerónimo y Avileses, Lobosillo, Martínez del Puerto, Sucina, Valladolides</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| MOLINA SEGURA | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Abanilla</li> <li>- Alguazas</li> <li>- Campos del Río</li> <li>- Ceutí- Fortuna</li> <li>- Lorquí</li> <li>- Molina de Segura</li> <li>- Torres de Cotillas</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| MURCIA I      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Murcia: Casco urbano situado a la margen izquierda del Río Segura.</li> <li>- Pedanías de Murcia: La Albatalla, La Arboleja, Cabezo de Torres, Casillas, Cobatillas, Churra, Esparragal, Espinardo, Guadalupe, Javalí Viejo, Llano de Brujas, Monteagudo, La Ñora, Puente Tocinos, El Puntal, El Raal, Rincón de Beniscornia, Santa Cruz, Santiago y Zaráiche, Zarandona.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                 |
| MURCIA II     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Santomera</li> <li>- Alcantarilla</li> <li>- Beniel</li> <li>- Librilla</li> <li>- Murcia: Casco urbano situado a la margen derecha del Río Segura.- Pedanías de Murcia: La Alberca, Algezares, Aljucer, Alquerías, Barrio del Progreso, Barriomar, Barqueros, Beniaján, Cañada Hermosa, Cañada de San Pedro, Los Dolores, Era Alta, Los Garres, Javalí Nuevo, Murta-Carrascosy, Nonduermas, El Palmar, Patiño, Puebla de Soto, Los Ramos, La Raya, Rincón de Seca, San Ginés, San José de la Vega, San Pío X, Sangonera la Seca, Sangonera la Verde, Santiago el Mayor, Santo Ángel, Torreagüera, Zeneta</li> </ul> |

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 11943 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, en materia de voluntariado social.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de septiembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración

que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, en materia de voluntariado social.

Murcia, 13 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

#### Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, en materia de voluntariado social.

En Murcia a 20 de septiembre de 2005

#### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2005; y, de otra, el señor don Jesús Navarro Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, con C.I.F. n.º P3000006-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2005.

#### Manifiestan

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

**Cuarto.-** Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 26 que «Las Administraciones Públicas, en sus distintos niveles competenciales, fomentarán el asociacionismo en materia de servicios sociales, impulsando el Voluntariado social.

Se fomentará la actuación y formación específica del voluntariado social que colabore en el ámbito de los servicios sociales. Sus funciones no implicarán en ningún caso relaciones de carácter laboral o mercantil».

**Quinto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Sexto.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.461.10, Código de Proyecto 16454, Código de Subproyecto 016454050009, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

#### **Acuerdan**

**Primero.** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para sensibilizar e informar sobre opciones de Voluntariado a jóvenes de Institutos de la Comarca, de acuerdo con el Proyecto presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos.

**Segundo.** Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tres mil cinco (3.005,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tres mil cinco (3.005,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.10, Código de Proyecto 16454, Código de Subproyecto 016454050009, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste por la totalidad del importe de la aportación

económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

**Cuarto.-** La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en

el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

**Quinto.-** Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

2.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

**Sexto.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Octavo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Undécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**Duodécimo.-** El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de mayo de 2005 hasta el 31 de enero de 2006.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, el Presidente, **Jesús Navarro Jiménez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**11944 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, en materia de voluntariado social.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de septiembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco

de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, en materia de voluntariado social.

Murcia, 13 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

#### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, en materia de voluntariado social.**

En Murcia a 20 de septiembre de 2005

#### **Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2005; y, de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2005.

#### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

**Cuarto.-** Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 26 que «Las Administraciones Públicas, en sus distintos niveles competenciales, fomentarán el asociacionismo en materia de servicios sociales, impulsando el Voluntariado social.

Se fomentará la actuación y formación específica del voluntariado social que colabore en el ámbito de los servicios sociales. Sus funciones no implicarán en ningún caso relaciones de carácter laboral o mercantil».

**Quinto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Sexto.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.461.10, Código de Proyecto 16454, Código de Subproyecto 016454050003, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

#### **Acuerdan**

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de un Proyecto general de atención al movimiento asociativo y de voluntariado, de acuerdo con el presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos.

**Segundo.-** Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tres mil cuatro con cincuenta y seis (3.004,56) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nueve mil quince con cuarenta y cuatro (9.015,44) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.10, Código de Proyecto 16454, Código de Subproyecto 016454050003, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Murcia, tres mil cinco (3.005,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al

Ayuntamiento de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto

las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

**Quinto.-** Es obligación del Ayuntamiento de Murcia:

- 1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

- 2.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

**Sexto.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Octavo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Murcia, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Undécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**Duodécimo.-** El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de mayo de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **11948 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «AYNOR. Proyecto de vida independiente para la persona con discapacidad», para mantenimiento de actividades y servicios.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «AYNOR. Proyecto de vida independiente para la persona con discapacidad», para mantenimiento de actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 5 de octubre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el

artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «AYNOR. Proyecto de vida independiente para la persona con discapacidad», para mantenimiento de actividades y servicios.

Murcia, 13 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

#### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «AYNOR. Proyecto de vida independiente para la persona con discapacidad», para mantenimiento de actividades y servicios**

En Murcia a 5 de octubre de 2005

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2005; y,

De otra, la señora doña María Luisa López Escart, Vicepresidenta de la Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad», con C.I.F. G-30577852, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos y en virtud de autorización de la Asamblea de la Asociación de fecha 31 de marzo de 2005.

#### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** Que la Consejería de Trabajo y Política Social, es el Departamento de aquélla encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno regional en las materias mencionadas.

**Tercero.-** Que la Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad» es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene como objetivo, entre otros, la autonomía e independencia de personas con discapacidad psíquica.

**Cuarto.-** Que tanto la Consejería de Trabajo y Política Social como la Asociación «Aynor. Proyecto de Vida

Independiente para la Persona con Discapacidad», están interesadas en participar activamente en que este colectivo alcance una vida autónoma e independiente en un marco de relación y respeto a la diversidad.

**Quinto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Sexto.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto nominativo 30190, Código de Subproyecto 030190050001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

#### Acuerdan

**Primero.-** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad», sita en Plaza Cruz Roja, 9 3º B en Murcia convienen en colaborar para el desarrollo de un Programa de personas con discapacidad, y más concretamente para la financiación de gastos corrientes para mantenimiento de actividades y servicios de personas con discapacidad, gestionados por AYNOR, de acuerdo con los Proyectos presentados por la entidad en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Todo ello, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas con Discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

AYNOR de acuerdo a los proyectos técnicos presentados en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se compromete al mantenimiento de los siguientes servicios:

- Mantenimiento de sede.
- Actividades lúdicas y de ocio para personas con discapacidad psíquica.

AYNOR se compromete al mantenimiento de los proyectos para conseguir los siguientes objetivos:

- Establecer, en una continua y siempre actualizada evaluación en el tiempo, y de manera rigurosa y estrictamente individualizada, tanto las aptitudes y habilidades, como las limitaciones y restricciones indicadas para las personas con síndrome de Down.

- Promover, en los propios afectados, en sus familiares, en las autoridades responsables y en la sociedad en general, la actitud favorable a potenciar y aprovechar

plenamente las capacidades y a remover los obstáculos y suplir las carencias, en relación con las personas con síndrome de Down, de modo que se logre su incorporación a la Sociedad en condiciones de normalidad.

- Reivindicar, con carácter general, la aplicación de los derechos personales y colectivos, establecidos en la legislación vigente, y el reconocimiento de nuevos derechos que permitan, incluso mediante la discriminación positiva necesaria, alcanzar para ellos el desarrollo de una vida autónoma e independiente, en un marco de relación y respeto a la diversidad.

Con ello se apoya la cobertura de las necesidades existentes en la Región de Murcia de las personas con discapacidad, cumpliendo tanto los objetivos presupuestarios como los del Plan Regional de Acción Integral para personas con Discapacidad:

Los profesionales que sean necesarios para el desarrollo de los Proyectos, cuya dependencia laboral corresponderá exclusivamente a «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad» prestarán a los beneficiarios de los Programas los servicios propios de su profesión.

Las ausencias, incapacidades laborales, vacaciones, etc... del citado personal, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

**Segundo.-** Para el desarrollo del Proyecto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aporta la cantidad de veintiocho mil quinientos cuarenta y siete con cuarenta y cinco (28.547,45) euros.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto nominativo 30190, Código de Subproyecto 030190050001, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

AYNOR, aporta para esta finalidad nueve mil quinientos quince con ochenta y ocho (9.515,88) euros.

Serán financiables con cargo a las expresadas cantidades económicas, los gastos de personal, alquileres, suministros, transporte, celebraciones y certámenes, dietas de personal, material fungible de oficina, material didáctico, reposición de menaje y lencería, profesorado, monitores y otras colaboraciones técnicas, trabajos realizados por otras empresas, comunicaciones, publicidad y propaganda, seguros, tributos municipales –con las limitaciones impuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre- reparaciones ordinarias y cualquier otro gasto imprescindible para el mantenimiento de las actividades y servicios que pretende llevar a cabo la Asociación.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago a AYNOR por la totalidad del importe de la aportación económica concedida,

ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, que abarcará el 100% de las actividades subvencionadas, cuyo plazo finalizará tres meses después, la Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad» remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

**Cuarto.-** La Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad», se compromete a:

- A) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

- B) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

- C) Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

- D) A que la señalización exterior de su Sede, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

**Quinto.-** La Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad» deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los Programas.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

**Sexto.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad», dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

**Octavo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de AYNOR, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Undécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**Duodécimo.-** El presente Convenio estará vigente durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma prevista en el apartado anterior.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de los acuerdos anteriores, y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha indicados en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación «AYNOR. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad», La Vicepresidenta, **María Luisa López Escart**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **11949 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de padres y madres de alumnos y alumnas del centro ocupacional de disminuidos psíquicos (URCI), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de padres y madres de alumnos y alumnas del centro ocupacional de disminuidos psíquicos (URCI), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 5 de octubre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de padres y madres de alumnos y alumnas del centro ocupacional de disminuidos psíquicos (URCI), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 13 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de padres y madres de alumnos y alumnas del centro ocupacional de disminuidos psíquicos (URCI), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad**

En Murcia, a 5 de octubre de 2005.

#### **Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2005; y,

De otra, la señora doña Josefa López López, Presidenta de la Asociación de padres y madres de alumnos y alumnas del Centro Ocupacional de disminuidos psíquicos URCI, (en adelante URCI), con C.I.F. G-30470850, en virtud de Acuerdo de su Junta directiva de fecha 3 de mayo de 2005.

Ambas partes

### Manifiestan

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

**Segundo.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Tercero.-** Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y URCI, vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 2000.

**Cuarto.-** Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión y puesta en funcionamiento de centros y servicios de atención de personas con discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

**Quinto.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto nominativo 34775, Código de Subproyecto 034775050001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

### Acuerdan

**Primero.-** El objeto de este convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y URCI, para desarrollo de un Programa de personas con discapacidad, y concretamente para el mantenimiento de servicios desarrollados por el Centro Ocupacional, ubicado en C/ Calarreona, del municipio de Águilas, de acuerdo con el Programa presentado por la entidad en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Todo ello, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas con Discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

URCI, de acuerdo a los proyectos técnicos presentados en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se compromete al mantenimiento del Centro Ocupacional con los siguientes Talleres: Taller de Papel Reciclado y Taller de Artesanía. De esta manera, se pretende mejorar el nivel de vida de las personas con discapacidad, fomentando su inserción laboral y la de sus familias mediante los talleres (Papel Reciclado y Artesanía), en los que, a través de la realización de actividades, se abarquen aspectos educativos y socio-culturales.

Con ello se apoya la cobertura de las necesidades existentes en la Región de Murcia de las personas con discapacidad, en centros de Servicios Sociales, cumpliendo objetivos presupuestarios como los del Plan Regional de Acción Integral para personas con Discapacidad.

**Segundo.-** Se establece en la cantidad de cuarenta y ocho mil seiscientos tres con cincuenta y dos (48.603,52) euros el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de este Convenio, con cargo a la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto nominativo 34775, Código de Subproyecto 034775050001, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

URCI, aporta para esta finalidad dieciséis mil doscientos un con veinte (16.201,20) euros.

Serán financiables con cargo a las expresadas cantidades económicas, los gastos de personal, material fungible de oficina, material didáctico, y cualquier otro gasto imprescindible para el mantenimiento del centro y de los servicios que presta la Asociación.

Por la Consejería de Trabajo y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago anticipado a URCI por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Tercero.-** URCI, a través Centro Ocupacional, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

**Cuarto.-** URCI, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro Ocupacional a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

D) Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

E) A que la señalización exterior de su Centro, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

**Quinto.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará tres meses después, y que abarcará el 100% de la actividad realizada, URCI remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de

13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

**Sexto.-** URCI deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los Proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

**Séptimo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Octavo.-** URCI, se obliga a suministrar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

**Noveno.-** El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Forman parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de URCI, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**Décimo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Undécimo.-** El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de URCI, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Duodécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno de este Convenio.

**Decimotercero.-** El presente Convenio estará vigente durante el año 2005, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por URCI, la Presidenta de la Junta Directiva, **Josefa López López**.

—

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **11964 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, para construcción de centro de servicios integrales.**

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, para construcción de centro de servicios integrales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 13 de octubre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, para construcción de centro de servicios integrales.

Murcia, 14 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

### **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, para construcción de centro de servicios integrales.**

En Murcia a 13 de octubre de 2005

#### **Reunidos**

De una parte la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de julio de 2005; y, de otra la señora doña María José Plana Dorado, Presidenta de la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, con C.I.F. G-30232862, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y previo Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2005.

#### **Manifiestan**

##### **Primero**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

##### **Segundo.**

Que la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene como objetivo, entre otros, la asistencia y atención a personas con discapacidad física de la Región de Murcia.

##### **Tercero.**

Que por Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de fecha 16 de abril de 2004, se concedió una subvención de 150.253,00'- euros a la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, con C.I.F. G-30232862, para construcción de Centro de Servicios Integrales, consignada nominativamente en la aplicación presupuestaria 12.0400.313K.781.04, Código de Proyecto nominativo 30144, de la Ley 10/2003, de 23 de

diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

#### Cuarto

Que una de las finalidades de la Consejería de Trabajo y Política Social es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad física, mejorando sus condiciones de vida.

#### Quinto

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

#### Sexto

Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, prevé en la dotación presupuestaria 12.0400.313K.781.01, Código de Proyecto nominativo 30144, Código de Subproyecto 030144050001, fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivados de la firma de este Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las Partes

#### Acuerdan

##### Primero

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, para la construcción de un Centro de Servicios Integrales, ubicado en Cerca Bernal C/Palmeras, de la pedanía de El Palmar, que posibilite la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de personas con discapacidad física en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas usuarias de estos servicios en el municipio de Murcia.

##### Segundo

El Proyecto Básico y de ejecución de la construcción del Centro de Servicios Integrales para personas con discapacidad física, está valorado, en su presupuesto de obra por ejecutar, en setecientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis con catorce (766.846,14) euros, promovido por la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, redactado por el arquitecto don Francisco Javier Olmos Sánchez y visado

por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia con fecha 12 de abril de 2005.

#### Tercero

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la mencionada construcción, una vez descontada la parte de obra pendiente de ejecutar con cargo a la subvención concedida en el año 2004, especificada en el manifestando tercero, serán:

La de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo al siguiente cuadro de distribución de cantidades:

| ANUALIDADES | 2005       | 2006       | 2007       | 2008      |
|-------------|------------|------------|------------|-----------|
| IMPORTE     | 150.000,00 | 230.000,00 | 236.593,14 | 36.523,00 |

IMPORTE TOTAL 653.116,14

La anualidad correspondiente a 2005 por importe de ciento cincuenta mil (150.000,00) euros, forma parte de la dotación presupuestaria nominativa asignada a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo 7, artículo 78, concepto 781.01, del Programa 313K, Código de Proyecto nominativo 30144, Código de Subproyecto 030144050001, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005. Las de años sucesivos se efectuarán con cargo a las consignaciones presupuestarias que se establezcan al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, aporta el terreno que es soporte de la edificación donde se está ejecutando la construcción del Centro, valorado en doscientos setenta y tres mil treinta y siete con diecinueve (273.037,19) euros, y en metálico la diferencia que pudiere existir, con arreglo al siguiente cuadro de distribución de cantidades:

| ANUALIDADES | 2005      | 2006      | 2007      | 2008      |
|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| IMPORTE     | 50.000,00 | 76.666,70 | 78.864,40 | 12.174,33 |

IMPORTE TOTAL 217.705,43

La Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística aporta Proyecto Básico y de ejecución de la construcción del Centro y Memoria, Escritura pública de cesión de los terrenos donde se está construyendo el Centro de Servicios Integrales y Recibo del Impuesto sobre bienes inmuebles como valoración del mencionado terreno.

La Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística podrá subcontratar la ejecución de la construcción por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social, la propuesta de pago anticipado a la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística de la aportación correspondiente a la anualidad 2005, ya que el fin público que

concorre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

La anualidad del año 2006 y 2007 se abonarán a comienzos de cada año, una vez que la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística presente el Informe relativo al estado de ejecución de las obras y la justificación económica de la cantidad correspondiente al ejercicio anterior.

La anualidad correspondiente al año 2008 se pagará cuando se justifique la total ejecución de la obra, con cargo a la consignación prevista para ese año en la Ley de Presupuestos.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, se realizará por la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística mediante la presentación de la siguiente documentación:

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida.

Informe relativo al estado de ejecución de las obras y previsiones de realización para el próximo ejercicio.

Certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por el órgano de la Asociación que corresponda, así como los documentos que justifiquen su pago.

Una vez finalizada la construcción que se financia, la Asociación remitirá el Acta de recepción de las obras y liquidación de las mismas, y certificado de inscripción del Centro construido en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En cualquier caso, y para la justificación de los fondos correspondientes a 2005, la Asociación se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

#### **Cuarto**

La Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística se compromete a:

A.- Mantener el inmueble construido, durante 30 años a contar desde la entrega al uso público previsto, destinado a la finalidad de los servicios sociales.

B.- Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del Proyecto y la aportación de

la Comunidad Autónoma, que comprende la subvención recibida, a que se hace referencia en el manifestando tercero, y las cantidades previstas en este Convenio.

C.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la construcción del Centro de Servicios Integrales.

D.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

E.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

F.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

G.- Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 50% de sus plazas para que, previa negociación, puedan ser objeto de concierto en las condiciones habituales que se realice por parte de la Administración Regional.

#### **Quinto**

Al Convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Sexto**

La Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la construcción del Centro de Servicios Integrales, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

#### **Séptimo**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario a convocatoria de la Dirección General de Política Social y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona.

#### Octavo

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### Noveno

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Décimo

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente.

#### Undécimo

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

#### Duodécimo

El Convenio estará vigente durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008, y en todo caso hasta la total finalización de las obras de construcción y su justificación.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por La Asociación Murciana Contra la Fibrosis Quística, la Presidenta, **M.<sup>a</sup> José Plana Dorado**.

### Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

**11966 Resolución de 11 de octubre de 2005, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante la suscripción de contratos programa, para la ejecución de planes de formación profesional continua, de ámbito regional.**

La Constitución española establece en su artículo 35.1 el derecho de todos los españoles «a la promoción a través del trabajo» y en el artículo 40.2 dispone que los poderes públicos «fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales».

El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, desarrollando la previsión constitucional, establece en su artículo 4.2.b), el derecho de los trabajadores «a la promoción y formación profesional en el trabajo» y en su artículo 23 el derecho de los trabajadores a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva de puesto de trabajo.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones profesionales y de la formación profesional, dispone en su artículo 1.2 que la oferta de formación sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales, e incluye dentro de la definición de Formación Profesional, en su artículo 9, el conjunto de acciones formativas que capacitan a la persona para el desempeño cualificado de las profesiones, comprendiendo no solo la formación inicial, sino además, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores y las orientadas a la formación continua, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

El Real Decreto 1.046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional Continua, articula tres distintas iniciativas de formación que constituyen dicho subsistema: la formación continua en las empresas, los contratos programa y las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación.

Las subvenciones que se convocan se encuadran en el segundo tipo de iniciativas «contratos programas para la formación de trabajadores», cuya objeto es el fomento de la formación permanente de los trabajadores, con la finalidad no solo de posibilitar la promoción de éstos a través del trabajo, sino de mantener y consolidar los puestos de trabajo a través de la revalorización del capital humano y el aumento de la competitividad empresarial, anticipando los cambios que la tecnología introduce en las formas de producción y dotando de mayor flexibilidad para la adaptación a dichos cambios a los trabajadores ocupados.

La presente Resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el capítulo V, del Título II, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM); y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2783/2004, de 30 de julio (BOE número 197, de 16 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional Continua. En su virtud,

#### **Dispongo:**

Aprobar la convocatoria, correspondiente al procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de planes de formación profesional continua en la Región de Murcia, mediante la suscripción de contratos programa, en los siguientes términos:

#### **Capítulo Primero**

##### **Disposiciones Generales**

##### **Artículo 1. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.**

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones cuya finalidad es la financiación de planes de formación profesional, pertenecientes al Subsistema de Formación Profesional Continua, mediante la suscripción de contratos programa, de ámbito regional, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden 2783/2004, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 30 de julio (BOE 197, de 16 de agosto), modificada por las Ordenes TAS/2094/2005, de 17 de junio (BOE 156, de 1 de julio) y TAS/2562/2005 (BOE 186, de 5 de agosto).

2. Las ayudas objeto de la presente convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvención, por lo que para su gestión se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (TRLHRM), y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estará informada por los principios de concurrencia, publicidad y objetividad.

3. La finalidad de los planes de formación continua, cuya subvención se convoca es tanto la mejora de las competencias y cualificación profesional de los trabajadores ocupados, como su actualización y especialización profesional.

##### **Artículo 2. Financiación de las subvenciones.**

1. Mediante la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2763/2005, de 26 de agosto (BOE número 211, de 3 de septiembre) se distribuyen territorialmente fondos complementarios para la financiación de acciones de formación continua, mediante la suscripción de contratos programa, gestionados por las Comunidades Autónomas para el año 2005, de acuerdo con los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales en su reunión celebrada el día 7 de junio de 2005.

2. Las subvenciones que se convocan mediante la presente Resolución están cofinanciadas por la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal), y por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de «Iniciativa Empresarial y Formación Continua» 2000ES051P015, para las regiones «objetivo 1».

3. El crédito asignado por la citada Conferencia Sectorial a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha sido incorporado al Presupuesto General de la citada Comunidad Autónoma para el año 2005 en la Sección 57, correspondiente al Servicio Regional de Empleo y Formación, programa de gasto 324A, denominado «Formación Profesional Ocupacional», subconcepto 483.58, «Plan de Formación continua», con cargo al cual se destina a esta convocatoria extraordinaria, la cuantía de dos millones doscientos noventa y cuatro mil ciento diecisiete euros, con cincuenta céntimos de euro (2.294.117, 50.- €).

| Crédito        | Aplicación                 | Código | Financiación |         |
|----------------|----------------------------|--------|--------------|---------|
|                | presupuestaria             |        | FSE(1)       | MTAS(2) |
| 2.294.117,50 € | 2005.57.03.00.324 A.483.58 | 33630  | 65           | 35      |

(1) Financiación procedente del Fondo Social Europeo.

(2) Financiación procedente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Con cargo a la expresada aplicación presupuestaria, se establecen las siguientes reservas de crédito:

A.- La cantidad de cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000, 00.- €), que será destinada a subvencionar contratos programa para la ejecución de planes de formación profesional intersectoriales.

B.- La cuantía de un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ciento diecisiete euros, con cincuenta céntimos de euro (1.664.117, 50.- €), que será destinada a subvencionar contratos programa para la ejecución de planes formativos de carácter sectorial.

C.- La cantidad de sesenta mil euros (60.000, 00.- €), para la subvención de contratos programa que tengan por finalidad la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores, socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas y/o sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social.

D.- Para subvencionar contratos programa cuya finalidad sea la ejecución de planes formativos destinados a trabajadores autónomos, se reserva la cantidad de ciento treinta mil euros (130.000, 00.- €).

4. Si, como consecuencia de incorporaciones, transferencias, generaciones de crédito, renunciaciones, revocación de subvenciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible en cualquiera de las reservas efectuadas, se podrá aplicar a cualquiera de las restantes modalidades en que se clasifican los contratos programa, a criterio del Servicio Regional de Empleo y Formación, previo informe de la Comisión de Evaluación que más adelante se detalla.

5. Las subvenciones que se otorguen no podrán exceder del límite de las consignaciones presupuestarias disponibles.

6. Los créditos disponibles podrán alterarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante al nivel de subconcepto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en el artículo 9.1.c) de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005.

### **Artículo 3.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.**

Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria, además de los específicamente exigidos para cada modalidad de contrato programa que más adelante se expresan:

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.

2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los requisitos enumerados en los párrafos 1), 2) y 3) serán exigibles, en todo caso, en el momento de la concesión. Los requisitos señalados en los apartados 2) y 3) serán, además, exigibles en el momento del pago de la subvención.

### **Artículo 4. Incompatibilidad.**

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

## **Capítulo Segundo:**

### **Tipos de contrato programa y beneficiarios.**

#### **Artículo 5. Tipos de Contrato Programa.**

Se podrán suscribir contratos programa, cuyo ámbito territorial de ejecución se circunscriba a la Región de Murcia, que impliquen la realización de algunos de los siguientes planes de formación continua:

5.1.- Contratos programa para la ejecución de planes de formación intersectoriales, dirigidos a la formación de trabajadores en competencias transversales y horizontales a varios sectores de la actividad económica.

5.2.- Contratos programa para la ejecución de planes de formación continua sectoriales, dirigidos a la formación de trabajadores de un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo. Para poder suscribir este tipo de contratos programa, ha de haber acuerdo en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, cuyos criterios deberá respetar el plan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2.c) del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.

5.3.- Contratos programa para la ejecución de planes de formación que incorporen a trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social que, sin pertenecer a un mismo sector productivo, atiendan demandas formativas derivadas de la naturaleza jurídica de aquellas o de necesidades de carácter transversal.

5.4.- Contratos programa para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos, con el fin de mejorar su capacitación en las competencias relacionadas con la actividad que desarrollen, bien de carácter sectorial o bien transversal u horizontal.

#### **Artículo 6. Beneficiarios.**

6.1.- Podrán solicitar la concesión de subvenciones para la ejecución de los distintos planes de formación continua, mediante la suscripción de contratos programa, las siguientes entidades:

A) En los contratos-programa para la ejecución de planes de formación intersectoriales, las organizaciones empresariales y sindicales, de carácter intersectorial, más representativas en el ámbito autonómico.

B) En los contratos-programa para la ejecución de planes de formación sectoriales:

b.1) En los ámbitos sectoriales del anexo 1, los sindicatos y las asociaciones empresariales con domicilio social y fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia más representativos de ámbito regional en el sector.

b.2) En los ámbitos sectoriales del anexo 2, las organizaciones empresariales y sindicales con domicilio social y fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reconocidas como entidades solicitantes de contratos programa en el sector por la Comisión Paritaria Sectorial de Formación Continua correspondiente.

b.3) En los ámbitos sectoriales del anexo 2 en los que no se haya constituido Comisión Paritaria Sectorial de Formación Continua propia, los sindicatos y las asociaciones empresariales con domicilio social y fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia más representativos.

En todo caso, podrán ser solicitantes las organizaciones confederadas, uniones o asociaciones de las mismas que tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas, siempre que tengan su domicilio social y fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tendrán la consideración de organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aquellas que así lo acrediten, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

A los efectos de esta Resolución, se entenderán como organizaciones empresariales más representativas, en los distintos ámbitos intersectorial y sectorial, aquellas entidades que ostenten el grado de representación previsto en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La condición de organización sindical más representativa en el ámbito sectorial se acreditará mediante certificado de la Oficina Pública de Elecciones Sindicales. La condición de organización empresarial más representativa en el ámbito sectorial se acreditará mediante el requisito de organización firmante en el convenio colectivo sectorial correspondiente.

C) En los contratos programa para la ejecución de planes de formación que incorporen a trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social, las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales con notable implantación en la Región de Murcia.

A los efectos de esta convocatoria, se consideran como confederaciones y federaciones de cooperativas

y/o sociedades laborales con notable implantación en la Región de Murcia a las entidades que forman parte del Consejo Asesor Regional de Economía Social a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

D) En los contratos programa para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos, las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial que tengan suficiente implantación en la Región de Murcia, con experiencia acreditada en la gestión y desarrollo de acciones formativas por sí mismas o a través de sus socios u organizaciones asociadas y se hallen legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Con el fin de acreditar la suficiente implantación en la Región de Murcia mencionada en el párrafo anterior, la entidad solicitante deberá aportar una declaración en la que haga constar lo siguiente: número de afiliados, relación de municipios en los que se ubican y sectores en los que desarrollan la actividad. Así mismo, deberán presentar una declaración sobre su experiencia en la gestión y el desarrollo de acciones formativas y una fotocopia de sus estatutos.

6.2.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.2 y 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán asimismo la condición de beneficiarios los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario. Asimismo, las agrupaciones formadas por las entidades previstas en los párrafos A, B, C y D con entidades vinculadas a las mismas, que tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas.

#### **Artículo 7. Participación de los Trabajadores.**

7.1.- Podrán participar en las acciones de formación contenidas en los planes objeto de subvención los trabajadores reseñados en el apartado sexto de la Orden TAS/2783/2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto.

7.2.- La participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en los planes de formación intersectoriales tendrá como límite máximo el diez por ciento del total de participación en cada plan.

7.3.- Colectivos prioritarios. Tendrán prioridad para participar en los planes de formación, frente a los demás trabajadores, aquellos que pertenezcan a los siguientes colectivos: los que formen la plantilla de las pequeñas y medianas empresas, especialmente las de menos de cincuenta trabajadores, las mujeres, las personas discapacitadas, los mayores de 45 años, y los trabajadores no cualificados.

7.4.- En los proyectos de planes de formación cuya subvención se solicite se hará constar el porcentaje mínimo de trabajadores a formar perteneciente a los colectivos citados.

7.5.- La participación de la mujer en el plan formativo, en todo caso, será cinco puntos porcentuales por encima de la participación femenina en la población ocupada en el ámbito al que vaya dirigido cada plan de formación, cuando ésta fuera inferior al cincuenta por ciento. Si, sumando cinco puntos porcentuales a la participación femenina en la población ocupada, resulta igual o superior al cincuenta por ciento, la que debe haber en el plan de formación supondrá un mínimo de dicho cincuenta por ciento.

Los porcentajes de participación de las mujeres en la población ocupada de referencia, tanto para planes intersectoriales, de la economía social y autónomos, como para planes sectoriales, serán publicados en la página de Internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>).

7.6.- Se entenderá por trabajador discapacitado aquella persona que hubiere sido calificada, por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) o cualquier otro órgano de otra Administración competente para efectuar tal calificación, como afecto de un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

7.7.- Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (CE) 68/2001, de 12 de enero, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

A.- Tener una cifra de negocios anual no superior a cuarenta millones de euros, o bien, un balance general anual no superior a veintisiete millones de euros según la declaración última del Impuesto sobre Sociedades liquidado.

B.- Tener menos de doscientos cincuenta trabajadores.

C.- No estar vinculadas o participadas en proporción igual o superior al veinticinco por ciento de su capital o de sus derechos de voto por otra empresa, o conjuntamente por varias empresas que no sean PYMES de acuerdo a los criterios expuestos. (Este límite podrá superarse en dos casos: si la empresa pertenece a sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa y si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el 25 por ciento o más de su capital no pertenece a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME).

7.8.- Limitaciones a la participación. En el período formativo financiado con cargo a cada ejercicio presupuestario, y dentro de un mismo plan de formación, ningún trabajador podrá recibir menos de 10 ni más de 270 horas de formación, salvo que en este último caso el trabajador participe en una única acción formativa que por sus características haya sido expresamente excepcionada de este límite máximo.

7.9.- Para participar en las acciones formativas que se ejecuten como consecuencia del desarrollo de los planes formativos subvencionados, el trabajador cumplimentará la solicitud de formación, que se publicará en la página de Internet del SEF, y la presentará ante la entidad beneficiaria.

### Capítulo Tercero:

#### Procedimiento

#### Artículo 8. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. Régimen de concesión. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

##### 2. Solicitudes de subvención.

2.1.- Modelos. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia, publicado en la página de internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2.2.- Documentación. Junto con la solicitud el interesado presentará los documentos expresados en el **Anexo 3**, y, en todo caso el Plan de formación que debe desarrollar la entidad solicitante, cuyo contenido mínimo está establecido en el apartado octavo, punto dos, de la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, acompañado de los siguientes documentos:

A. Hoja resumen de cada una de las acciones formativas que integran el plan, con el detalle que se determine en el modelo normalizado.

B. Memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, en la que se proporcionará, al menos, la siguiente información: experiencia en el desarrollo de planes de formación y otras actividades formativas durante los últimos tres años, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, la/s que desarrolle/n el plan formativo, así como el grado de ejecución y cumplimiento en convocatorias anteriores.

2.3.- Copias. Las entidades solicitantes deberán presentar una copia en soporte informatizado y una copia en papel, tanto de la solicitud como del plan de formación anejo.

2.4.- Presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con sus copias, se presentarán en el Registro General del SEF (sito en Avda. Infante Juan Manuel, nº 14), en «Ventanilla Única» o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

2.5.- Número de solicitudes. El interesado habrá de presentar tantas solicitudes como planes de formación pretenda que le sean subvencionados.

2.6.- Limitaciones a la presentación de solicitudes. Una misma entidad no podrá solicitar, con cargo a esta convocatoria, la suscripción de más de un contrato programa para un mismo sector cuando se trate de ejecutar planes de formación sectoriales contemplados en el artículo 5.2 de esta Resolución, o bien para el mismo tipo de contrato programa en los restantes supuestos.

El incumplimiento de este límite implicará, para el solicitante que lo haya superado, la denegación del plan o planes que hayan sido solicitados en último lugar. Si los planes tuvieran igual fecha de presentación, se denegará el plan o planes en los que participen un menor número de trabajadores.

2.7.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Unidad administrativa instructora. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la competente en materia de Programación y Evaluación de Acciones y Proyectos, la cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará: el cumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos para ser beneficiario de la subvención solicitada; la valoración y cuantificación de la subvención que, de acuerdo con los criterios establecidos, le corresponda al plan de formación presentado. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación.

4. Comisión de Evaluación. La Comisión de Evaluación que tendrá carácter paritario Administración – Agentes Sociales, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC) y estará compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente: el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, el cual podrá nombrar dos asesores, que tendrán voz pero no voto en las sesiones que celebre la Comisión.

Tres vocales en representación de la Administración Regional nombrados por el Director General del SEF entre funcionarios, que prestan sus servicios en el citado Organismo Autónomo, de los cuales el de menor nivel y antigüedad, actuará como Secretario.

Cuatro vocales por la representación social. Dos nombrados por las Organizaciones Sindicales y dos por las Organizaciones Empresariales, más representativas de la Región.

La Comisión, a través de su Secretario, remitirá a la unidad instructora copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de su actividad de evaluación de los planes de formación profesional presentados.

5. Resolución provisional y trámite de audiencia. La unidad administrativa instructora, a la vista

del expediente y del informe elaborado por la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que notificará a los interesados otorgándoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones oportunas.

6. Reformulación de la solicitud. Si el importe de la subvención expresado en la propuesta de resolución provisional fuere inferior al solicitado por el interesado, en el trámite de audiencia se ofrecerá a éste la posibilidad de reformular su solicitud ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable de acuerdo con el informe de la Comisión. En cualquier caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:

a) Habrán de respetarse los objetivos de cofinanciación del Fondo Social Europeo fijados en la propuesta de resolución provisional, tanto en lo que se refiere al importe de la ayuda cofinanciada como al número de participantes pertenecientes a colectivos prioritarios.

b) Podrá reducirse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta la prioridad de las mismas, con las condiciones que se establezcan en la propuesta de resolución provisional. Asimismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y participantes previstos en cada una de ellas; dicha modificación sólo podrá producirse entre acciones formativas comprendidas dentro de un mismo grupo de prioridad y de acuerdo con cualquier otro límite o condición que se indique expresamente en la propuesta de resolución.

c) En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración ni la modalidad de las aprobadas.

7. Innecesariedad del trámite de audiencia. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En estos supuestos, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

8. Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido dicho plazo, y vistas las alegaciones formuladas por los interesados y la reformulación del plan de formación, en su caso, la unidad instructora elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación y del contrato programa. La resolución será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación de las restantes solicitudes; el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, identificándose la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo y el porcentaje de colectivos prioritarios a formar en relación con el total de participantes del plan; la forma y plazos de pago, forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad de contrato programa.

9. Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJA-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidenta del SEF.

10. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento será de 2 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos Administrativos de la Administración Regional de Murcia a la LRJ-PAC.

11. Silencio Administrativo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

12. A la resolución de concesión de subvención se incorporará el contrato programa y el correspondiente plan de formación.

13. Formalización de los contratos programa. Dictada Resolución estimando la solicitud, será instada la representación legal de la entidad beneficiaria para la suscripción del contrato programa correspondiente, en el cual se establecerá como contenido mínimo: el objeto del contrato programa; ámbito territorial y temporal; requisitos del plan de formación describiendo sus aspectos técnicos y formales; ámbito subjetivo de aplicación con expresión del porcentaje mínimo de trabajadores participantes pertenecientes a los colectivos prioritarios; financiación con expresa identificación de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo; normas aplicables; entidades adheridas al contrato programa y entidades que colaboran en su ejecución; comisión mixta de seguimiento; causas de resolución y sus consecuencias y vigencia y denuncia del contrato programa.

14. Publicación. El SEF publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad subvencionada y finalidad de la subvención, según disponen los artículos 62.6 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, (TRLHRM), y 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. En todo caso, la resolución de concesión de subvención, identificará la parte de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo y el porcentaje de colectivos prioritarios a formar en relación con el total de participantes del plan.

## Capítulo Cuarto:

### Criterios de valoración de los planes de formación.

#### Artículo 9. Criterios objetivos de valoración.

9.1.- Umbral Mínimo. Con la finalidad de garantizar la calidad de la formación continua, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación determinará, a propuesta de la Comisión de Evaluación, el umbral mínimo de puntuación, por debajo del cual no podrá ser subvencionado ningún plan de formación.

9.2.- Baremo.- Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo:

9.2.1.- Acciones formativas que integran el plan. Se valorará: la definición de sus objetivos; los contenidos de las acciones formativas, otorgando mayor valoración a las acciones formativas que incorporen algún módulo de «alfabetización informática» o de «sensibilización medioambiental», cuya duración no podrá exceder de 10 horas; las instalaciones, medios didácticos y material previsto; los dispositivos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje y la certificación de las acciones formativas. Los criterios contenidos en este apartado se ponderarán, respecto de la valoración total, con una puntuación de hasta el 40 %.

9.2.2.- Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el plan presentado. Se valorarán tanto la experiencia acreditada en formación ocupacional de la entidad solicitante como la previsión de ejecución a través de medios personales y materiales propios o ajenos puestos a disposición para la ejecución del plan (subcontratación). Los criterios contenidos en este apartado se valorarán con una puntuación, que no superará el 20 por ciento del baremo total.

9.2.3.- La adecuación de las acciones formativas del plan a las necesidades formativas del mercado de trabajo regional, de acuerdo con los criterios de prioridad que se establezcan por la Comisión de Evaluación, previo informe de la Comisión Paritaria de la Fundación Tripartita en la Región de Murcia. Este criterio, que se hará público en la página de Internet del SEF, tendrá una ponderación del 40 por ciento de la valoración total, según la siguiente distribución: se otorgarán hasta 40 puntos porcentuales a las acciones de prioridad máxima; hasta 20 puntos a las de prioridad media y hasta 10 puntos a las de prioridad mínima.

9.2.4.- El grado de ejecución y de cumplimiento de las acciones formativas a cargo de la entidad solicitante en el marco de la convocatoria regional de contratos programa del ejercicio económico 2004, reduciéndose la valoración técnica total resultante de los tres baremos anteriores si la ejecución y el cumplimiento no se ajustó a lo previsto en las condiciones en las que se otorgó la subvención. Los porcentajes de reducción sobre la valoración técnica por aplicar serán los siguientes: a) ejecución entre el 50% y el 80%: 5% de reducción; b) ejecución menor al 50%: 10% de reducción.

### Capítulo Quinto:

#### Cuantía de la Subvención, pago y garantías.

##### Artículo 10. Cuantía individualizada.

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta:

A) El límite constituido por el presupuesto fijado en el artículo 2.3 para la financiación de los distintos tipos de contratos programa, atendiendo a su ámbito de aplicación (intersectorial, sectorial, economía social y trabajadores autónomos).

B) El número de solicitudes de subvención presentadas. Ninguna subvención podrá superar el 50 por ciento de la reserva de crédito establecida en el artículo 2.3. para cada modalidad de contrato programa.

C) La valoración técnica obtenida por el respectivo plan de formación, según los criterios recogidos en el artículo 8 de la presente Resolución.

D) Los módulos económicos máximos establecidos en el Anexo II de la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, y el volumen de la actividad formativa que el solicitante se compromete a realizar en el marco de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

##### Artículo 11. Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad beneficiaria, previa realización de la actividad, justificación de la misma y cumplimiento de los requisitos exigidos.

##### Artículo 12. Pago anticipado. Garantías.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá anticiparse el importe de la subvención previa solicitud del interesado a la que se adjuntará la certificación expedida por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de la constitución de la preceptiva garantía.

No será necesario el establecimiento de garantías cuando los beneficiarios sean organizaciones sindicales, asociaciones empresariales o fundaciones cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por cualquiera de estos últimos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999 (TRLHRM) y 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre (BORM de 31.12.2003), por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

### Capítulo Sexto:

#### Ámbito temporal

**Artículo 13. Inicio y terminación.** El plazo de ejecución de los planes formativos cuya realización fuere comprometida en los contratos programa que se subvencionen con cargo a la presente convocatoria, será el comprendido desde el día siguiente al de la suscripción

del respectivo contrato programa hasta el 31 de diciembre de 2005.

No obstante, aquellos beneficiarios a los que se hubiere anticipado el cien por cien de la subvención otorgada con antelación al término del plazo de ejecución señalado en el párrafo precedente, podrán solicitar la ampliación del mismo hasta el 30 de junio de 2006.

### Capítulo Séptimo:

#### Obligaciones del beneficiario, ejecución y justificación.

##### Artículo 14. Obligaciones del beneficiario.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

A.- Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Resolución, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención concedida.

B.- Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento y ejecución del plan formativo, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de los participantes a las acciones formativas, debidamente firmados por los mismos y según los requisitos mínimos que se establezcan.

C.- Respetar la obligatoriedad de la gratuidad para los participantes de las acciones formativas comprendidas en el plan de formación.

D.- Entregar a cada participante un certificado acreditativo de la realización de la acción formativa, en los términos previstos en el apartado duodécimo de la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio.

E.- Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad que fundamenta la concesión.

F.- Conservar los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, durante el plazo de 5 años, el cual se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.

G.- Las entidades que, sin haber transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación, debidamente adverada por fedatario público o compulsada por funcionario del SEF, al Servicio Regional de Empleo y Formación.

H.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente

auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones formativas, con la referencia común a todos ellos de «formación continua».

I.- Comunicar al SEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención que corresponda, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

J.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por los órganos de control competentes.

K.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

L.- No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

M.- Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

N.- Incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y certificaciones a los participantes, el emblema del Fondo Social Europeo.

Ñ.- Difundir las acciones formativas que promueva entre las empresas y los trabajadores a los que va dirigida la formación, con el fin de que los trabajadores que lo deseen puedan ejercitar su derecho a la formación.

O.- Resolver la concurrencia de solicitantes a la formación aplicando criterios objetivos, otorgando preferencia absoluta a aquellos que pertenezcan a los colectivos prioritarios definidos en el artículo 8.3.

P.- Efectuar los cuestionarios de evaluación de la calidad de la formación previstos en el apartado vigésimo cuarto de la Orden TAS/2783/2004 y remitirlos, en su caso, al Servicio Regional de Empleo y Formación.

Q.- Contar con recursos humanos propios para funciones de programación, coordinación y control interno del plan de formación y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquélla como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

R.- Obtener la autorización del SEF en los supuestos de subcontratación.

#### **Artículo 15.- Justificación.**

15.1.- La subvención otorgada tendrá el carácter de importe máximo y se destinará a la realización de las acciones formativas objeto del contrato programa. En todo caso, durante la ejecución del plan de formación no se podrán incluir acciones formativas no aprobadas, ni modificar la duración ni la modalidad de las mismas, salvo acuerdo motivado de la comisión mixta de seguimiento del contrato programa.

15.2.- Las entidades beneficiarias deberán remitir al Servicio Regional de Empleo y Formación, una comunicación fehaciente con al menos 7 días naturales de antelación al inicio de cada uno de las acciones de formación a impartir, especificando el lugar, fecha y horario de su realización. Esta comunicación se realizará en el modelo S-10 que estará disponible en la página de Internet del Servicio Regional de Empleo y Formación. Una vez realizada dicha comunicación, su modificación o cancelación deberá notificarse al Servicio Regional de Empleo y Formación al menos con tres días de antelación sobre la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la acción.

Asimismo, y hasta el tercer día, inclusive, del comienzo de la acción formativa deberá remitirse al Servicio Regional de Empleo y Formación una relación de los participantes, utilizando para ello el modelo S-20 que estará disponible en la citada página de Internet. Una copia de esa relación deberá estar a disposición de los órganos de control desde el día señalado.

Las citadas comunicaciones de inicio deberán realizarse mediante procedimiento telemático al Servicio Regional de Empleo y Formación, con los requisitos de seguridad en la transmisión que sean necesarios, y con respecto a todos las acciones que se inicien a partir de la fecha de aceptación de la ayuda por el beneficiario.

La omisión de las citadas comunicaciones implicará que el correspondiente grupo de formación se considerará «no realizado» a efectos de la liquidación económica de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, las cuales, en caso de discrepancia, serán apreciadas por la Comisión Mixta de Seguimiento, a que alude el artículo 17, siempre que hubieren sido comunicadas en el momento en que se produzcan.

15.3.- El beneficiario deberá justificar los costes en que haya incurrido en la ejecución de las acciones formativas objeto del contrato programa.

Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la relación de costes financiados y los criterios de imputación establecidos en el Anexo I de la Orden TAS/2783/2004.

Los costes se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de

los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cuando de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas se admita la justificación de costes mediante notas de cargo, éstas deberán acompañarse con los documentos justificativos que soportan el gasto o sus imputaciones.

En caso de subcontratación, las facturas que emitan los subcontratistas deberán contener un desglose suficiente para identificar los costes imputados a cada acción formativa.

15.4.- Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

#### **Artículo 16.- Subcontratación.**

16.1.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente, por una sola vez y en los términos establecidos en esta Resolución, la realización de la actividad formativa objeto del contrato programa.

El beneficiario podrá concertar con sus entidades vinculadas la ejecución total o parcial del plan formativo.

En todo caso, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

A.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

B.- Que se obtenga la previa autorización del Servicio Regional de Empleo y Formación, ya sea de forma expresa en el propio contrato programa o mediante resolución posterior, emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. No obstante, se entenderá otorgada dicha autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento expreso del órgano concedente.

C.- En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

D.- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente, ya sea de forma expresa en el propio contrato programa o mediante resolución posterior, emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. No obstante, se entenderá otorgada dicha autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento expreso del órgano concedente.

En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

16.2.- Asimismo, tampoco se podrá subcontratar con las entidades que habiendo solicitado subvención en esta misma convocatoria no la hayan obtenido por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente, ni en los restantes supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Capítulo Octavo:**

#### **Comisión mixta de seguimiento.**

##### **Artículo 17. Comisión Mixta de Seguimiento.**

17.1 Para la evaluación, el seguimiento y la resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación de los planes de formación, en cada contrato programa se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, salvo en el caso de los contratos programa sectoriales, en los cuales se constituirá una sola Comisión Mixta por sector.

17.2. La Comisión estará integrada por ocho miembros, cuatro en representación del Servicio Regional de Empleo y Formación y, otros cuatro por parte de la entidad beneficiaria de la subvención.

17.3 Ejercerá las funciones de Presidencia de dicha Comisión, el Director General del SEF o persona en quien éste delegue.

17.4. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes.

17.5. Serán funciones de esta Comisión:

17.5.1. Analizar y valorar el desarrollo de los planes de formación.

17.5.2. Acordar, en su caso, modificaciones relativas a aspectos técnicos o formales de los planes de formación aprobados y apreciación de las causas imprevistas a que alude el artículo 15.2. La adopción de estos acuerdos requerirá mayoría de los miembros de cada una de las partes.

17.5.3. Analizar los resultados obtenidos en la ejecución y evaluación de las acciones formativas.

En todo lo referido a la constitución de la Comisión para la celebración de sus sesiones y deliberaciones se estará a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

### **Capítulo Noveno:**

#### **Liquidación y reintegro.**

##### **Artículo 18. Liquidación económica de las subvenciones.**

18.1 La liquidación económica de las subvenciones concedidas se realizará en función de los participantes que hayan finalizado la formación y las horas lectivas efectivamente realizadas, a tenor de los costes

financiables por participante y hora de formación. La subvención resultante tendrá como límite máximo los módulos económicos establecidos en el Anexo II de la citada Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, en función de la modalidad de impartición y el nivel de la formación.

18.2 En las acciones presenciales se considerará que un participante ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. Asimismo, en las acciones formativas que sean de formación a distancia o teleformación, se considerará que han finalizado la acción aquellos participantes que hayan realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de la misma.

Si se hubiesen producido abandonos de participantes una vez iniciadas las acciones, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieren iniciado.

18.3 Para proceder a la liquidación final de la subvención, el beneficiario, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha prevista de finalización del plan formativo, deberá cumplimentar y remitir al Servicio Regional de Empleo y Formación, los impresos normalizados relativos a:

A.- La certificación de finalización del plan, con especificación de cada acción formativa realizada de la que se hubiese comunicado su inicio en el momento oportuno.

B.- La documentación justificativa que acredite como mínimo los costes relativos a las acciones formativas subvencionadas.

C.- Justificante de la autoliquidación ingresada correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

18.4 Cuando no se hubiere presentado la documentación justificativa a que se refiere el párrafo precedente, o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

#### **Artículo 19.- Reintegro de las subvenciones.**

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta norma podrán ser objeto de reintegro total o parcial, comprendido el interés de demora desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el párrafo anterior.

#### **Disposición Adicional primera.**

Los modelos de solicitud y los formularios para la comunicación de inicio, terminación, incidencias de las acciones de formación, y justificación de los costes elegibles, serán los publicados en la página Web del SEF (<http://www.sefcarm.es>). Asimismo, se insertará en dicha página Web el modelo de solicitud que han de cursar los trabajadores para participar en los planes formativos.

#### **Disposición Adicional segunda.**

La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo prestará apoyo técnico al Servicio Regional de Empleo y Formación en la gestión de la presente convocatoria, en los términos que se acuerden mediante el oportuno convenio.

#### **Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 11 de octubre de 2005.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación,  
**Ginés Antonio Martínez González.**

#### **Anexo 1**

#### **Ámbitos Sectoriales de Referencia en el punto b.1) del artículo 6 de esta resolución.**

Agrícola, forestal y pecuario.

Comercio.

Construcción y obras públicas.

Curtido.

Establecimientos sanitarios de hospitalización y asistencia/Sanidad privada.

Hostelería.

Industria siderometalúrgica y tendido de redes eléctricas/Metal.

Industrias del caucho, calzado, zapatillas vulcanizadas y afines/Calzado.

Limpieza de edificios y locales y residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

Madera y mueble.

Textil y de la confección.

Transporte.

## Anexo 2

### Ámbitos Sectoriales de referencia en los puntos b.2) y b.3) del artículo 6 de esta resolución

Artes gráficas, manipulados de papel y cartón, editoriales e industrias afines.

Industrias de alimentación.

Industrias químicas.

Producción, manipulado y envasado para el comercio y exportación de cítricos, frutas, hortalizas, flores y plantas vivas.

Puertos del Estado y autoridades portuarias.

## Anexo 3

### Documentación a presentar con cada solicitud

Los solicitantes de subvenciones deberán presentar, junto con la solicitud, de acuerdo con las condiciones que concurran en cada caso, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia compulsada por fedatario público o funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, no será necesario adjuntar nuevamente aquellos documentos que ya fueron presentados al SEF en anteriores convocatorias. En este supuesto el interesado deberá indicar el expediente del que formen parte, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La posibilidad de no volver a presentar aquellos documentos que ya formen parte de expedientes anteriores no se aplicará a la declaración responsable de no hallarse el interesado incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la citada Ley 38/2003, ni a la autorización para obtener de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social las certificaciones oportunas, los cuales solo tienen eficacia en la convocatoria en la que se realizan, por lo que deberán efectuarse nuevamente en cada convocatoria.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1.- Escritura pública de otorgamiento de poder general de representación con facultades bastantes para actuar en nombre de la persona jurídica que solicita la subvención.

2.- Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad y Documento Nacional de Identidad del representante que suscribe la solicitud.

3.- Copia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante o de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.

4.- Certificación acreditativa de la representatividad o notable implantación ostentada por las entidades solicitantes, en la Región de Murcia y en el ámbito correspondiente del plan de formación.

5.- Declaración expresa de no hallarse incurso la entidad solicitante en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Declaración de la representación legal de la entidad solicitante sobre la veracidad de la información y los datos consignados en la solicitud.

7.- Expresa autorización al órgano concedente de la subvención para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

8.- Declaración formal del representante legal de entidad solicitante, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

9.- El Plan de formación anejo a la solicitud deberá contener, al menos, la información señalada en el apartado octavo, punto dos, de la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, y se acompañará de los siguientes Anexos, a cumplimentar por el solicitante en los impresos normalizados establecidos al efecto:

- Hoja resumen de cada una de las acciones formativas que integran el plan, con el detalle que se determine en el modelo normalizado.

- Memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, en la que se proporcionará, al menos, la siguiente información: experiencia en el desarrollo de planes de formación y otras actividades formativas durante los últimos tres años, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, de subcontratación, la que desarrolle el plan formativo, así como el grado de ejecución y cumplimiento en convocatorias anteriores.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**11957 Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de delegación de funciones en materia de subvenciones en la Subdirección General.**

La Orden de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se delegan competencias del titular del departamento en

los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, delega en los Directores Generales, en su artículo 2.2, la facultad del otorgamiento y denegación de subvenciones que – hasta una cuantía de 60.000 euros- sean tramitadas en cada Dirección General.

Habida cuenta que las Órdenes de subvenciones en materia de recursos energéticos renovables, ahorro y eficiencia energética y seguridad minera, aprobadas en 2005, atribuyen la competencia de propuesta de resolución al titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se estima conveniente delegar la citada atribución de propuesta en la Subdirección General de este Centro Directivo, con idéntico límite cuantitativo de 60.000 €, al objeto de garantizar la debida separación entre el órgano proponente y el decisor.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### Dispongo

**Primero.-** Delegar en el titular de la Subdirección General de Industria, Energía y Minas, la facultad de proponer la resolución de subvenciones de cuantía inferior a 60.000 €, en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética, y seguridad minera.

**Segundo.-** La facultad delegada por la presente Resolución podrá ser objeto de avocación en cualquier momento por el órgano delegante.

**Tercero.-** En todas las propuestas de resolución que se dicten en ejercicio de la delegación conferida por esta disposición deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta resolución, y de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

**Cuarto.-** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director General de Industria, Energía y Minas,  
**Horacio Sánchez Navarro.**

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**11848 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 16 de septiembre de 2005 y normas urbanísticas, relativas a la modificación n.º 22 de las normas subsidiarias de planeamiento de Las Torres de Cotillas. Expte.: 243/04 de planeamiento.**

Con fecha 16 de septiembre de 2005 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero:** Por Orden de esta misma Consejería, de 7 de abril de 2005, y, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en su sesión de 7 de abril de 2005, se suspendió el otorgamiento de aprobación definitiva a la modificación de referencia hasta tanto se subsanaran las deficiencias apuntadas en su antecedente tercero, a saber:

a) Se debe justificar el parámetro de edificabilidad asignado en la norma I-2', ya que su incremento no es similar al establecido en la norma vigente para el entorno, como se argumenta en el proyecto, que estaría limitado a 1m2/m2 sobre parcela neta, cuando se cambian las condiciones de fondo y altura señalados en los planos de ordenación. Además, se debe limitar la edificabilidad de la zona consolidada, ya que la ordenanza a la que se remite permite una mayor edificabilidad de la computada para fijar las reservas de dotaciones, o incrementar éstas.

b) Se debe corregir la norma I-2' –que regula las condiciones para el desarrollo del ámbito remitido a PERI-, suprimiendo el párrafo 3.º -que fija las condiciones previas a la modificación-, y se deben incluir las obligaciones que han de cumplir el PERI respecto a la reserva de suelo con destino a zonas verdes y equipamientos, conforme a las previsiones analizadas en el documento.

c) En el área consolidada por la edificación residencial, se debe completar la ordenación, con la sistemática de las NNSS vigentes, refundiéndose la documentación como señala el art. 150 LSRM.

d) También se debería acreditar el resultado del trámite de información pública, aportando el certificado correspondiente, ya que no se hace ninguna mención en el acuerdo de aprobación provisional.

**Segundo:** Mediante oficio de alcaldía de 14 de julio de 2005, registrado de entrada en esta Consejería 19/07/05, el Ayuntamiento remite documentación con la pretensión de subsanar tales deficiencias.

**Tercero:** Sobre dicha documentación y con fecha 1 de agosto de 2005, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron informe, según el cual: se consideran subsanadas las deficiencias señaladas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial y que motivaron la suspensión del otorgamiento de la aprobación definitiva mediante la Orden de 07/04/2005.

Y, en base a las siguientes

#### Fundamentaciones jurídicas

**Primera.-** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», competía al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento de

ámbito municipal, supramunicipal y regional, así como las normas complementarias de los planes generales, previo informe del Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Y, de conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 138 de la posteriormente vigente Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, corresponde al titular de esta Consejería la aprobación de las modificaciones del planeamiento general municipal que afecten a sus elementos estructurales o sistemas generales.

**Segunda.-** Que, la tramitación municipal de esta Modificación, cumple con los requisitos exigidos en la Sección novena del Capítulo III del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Y, una vez subsanadas las deficiencias procede su aprobación definitiva conforme a lo establecido en su artículo 132.3. y 137.a) de la antedicha Ley Regional 1/2001,

Vengo en resolver:

**Primero.-** Aprobar definitivamente la modificación n.º 22 de las normas subsidiarias de planeamiento de las torres de cotillas: «Redelimitación de zona industrial».

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo– recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

### Normas urbanísticas

#### 1. Normativa urbanística propuesta.

4.1. Normas urbanísticas. Aprovechamientos urbanísticos.

Como consecuencia del cambio de calificación de uso planteada, se proponen la siguiente redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Vigentes en las partes que se verían afectadas, creando una nueva Norma (la I-2', para la zona objeto de Modificación) y la redacción de la norma R-2<sub>RF1</sub> y R-2<sub>RF2</sub> para la zona residencial consolidada que queda excluida del sector I-2', justificando su ordenación.

#### Zona I-2'. «Industria en Transformación».

Norma I-2'. Transformación en Zona residencial: La zona I-2' delimitada por el área ocupada por las instalaciones de la antigua industria conocida como «Royal Fruits» más las semicalles Oltra Moltó y Fernando de Araoz, podrán ordenarse como zona residencial con la redacción y tramitación de un Plan Especial de Reforma Interior con las siguientes condiciones:

- La Industria que se encuentre en funcionamiento deberá trasladarse como resultado de la operación a una zona Industrial de las calificadas por estas Normas dentro del municipio.

- La ordenación contendrá la calificación como mínimo del 10% de área para zonas verdes y además sobre el aumento de edificabilidad de acuerdo con el artículo 98.b de la Ley 2/2004 de 24 de mayo se debe prever una superficie de 20 m<sup>2</sup> de zonas verdes por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación residencial; y del 10% de área para zona de equipamientos y además sobre el aumento de edificabilidad se incrementará la superficie destinada a equipamientos en la misma proporción.

- Las edificabilidad global residencial será de 0,805 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la superficie delimitada por los planos de ordenación.

- La normativa de Regulación de la edificación y uso del Suelo a aplicar será la de la de la Zona R-2 «Residencial Extensivo», con la salvedad de que la altura máxima será de dos plantas, que transcrita sería la siguiente:

#### Sección 2. Zona R-2. «Residencial Extensivo».

Norma R-2.1. Concepto: Constituyen esta zona, aquellos sectores de casco Urbano, consolidados por edificaciones más recientes y ubicadas en zonas de ensanche del casco de baja densidad. Están grafiados estos sectores en los planos de zonificación.

Norma R-2.2 Ordenación: Se mantendrá el trazado viario existente, conservando o completando las manzanas actuales, con mantenimiento de las actuales tipologías, con edificación generalmente unifamiliares alineadas o en pequeñas colectivas de dos plantas. Se admite el establecimiento de pequeños jardines privados frente a las viviendas.

Norma R-2.3 Condiciones de Edificación: Altura máxima. Será de dos plantas. Como altura mínima se tomará una planta menos de la establecida como máxima. Para las esquinas de manzana con fachada de distinta altura, se atenderá lo establecido en las OO.MM. en su Art.º II.1. Profundidad máxima edificable será de 15 m según líneas paralelas a las fachadas. Los bajos comerciales, con la altura que resultara en cada caso, podrán ocupar la totalidad del fondo de la manzana. Se permitirá también la ordenación libre del fondo y retranqueos de fachada para conseguir un jardín frente a la vivienda con un fondo máximo de 3 m, siempre que la edificabilidad máxima no rebase 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la superficie neta del solar y se traten las posibles medianeras como fachadas.

Norma R-2.4. Usos: Se permite en los edificios de viviendas el uso comercial y de oficinas en planta baja y 1ª. Se permite asimismo, el uso de la totalidad del edificio para fines comerciales y de oficinas, equipamientos, etc, en los que la función residencial se destinará a los solos efectos de mantenimiento, control, etc. Se restringe el uso industrial y de almacén al Grado 1 de las OO.MM. El uso de aparcamiento se permite en planta baja y sótano de los edificios y será obligatorio atendiendo a lo expuesto en las OO.MM.

Norma R-2.5. Condiciones Higiénicas. Ver OO.MM. (Art.º II-6 y siguientes).

Norma R-2.6. Condiciones Estéticas. Los vuelos en fachadas se establecen en las OO.MM. no superando los vuelos cerrados el 30% de la longitud de fachada, y el total de vuelos cerrados más abiertos el 50% de la misma. Se evitará el uso y la combinación indiscriminada de materiales no tradicionales.

#### **Zona R-2<sub>RF1</sub>. «Residencial Extensivo Royal Fruits 1».**

Norma R-2<sub>RF1</sub>.1. Concepto: Constituye esta zona, la zona consolidada limitada por el este por la calle Jacinto Benavente, por el norte por la calle Oltra Moltó; al sur con la semicalle que separa de la zona R-2<sub>RF2</sub> y por el oeste por la zona I-2'. Edificación residencial consolidada que proviene de la redelimitación del sector I-2', limitando la edificabilidad de esta zona consolidada, a la existente y consumida en la actualidad.

Está grafiado este sector en los planos de zonificación (modificación puntual n.º 22).

Norma R-2<sub>RF1</sub>.2 Ordenación: Se mantendrá el trazado viario existente, conservando o completando las manzanas actuales, con mantenimiento de las actuales tipologías, con edificación generalmente unifamiliares alineadas o en pequeñas colectivas de dos plantas. Se admite el establecimiento de pequeños jardines privados frente a las viviendas.

Norma R-2<sub>RF1</sub>.3 Condiciones de Edificación: Altura máxima. Será de dos plantas. Como altura mínima se tomará una planta menos de la establecida como máxima. Profundidad máxima edificable será de 15 m según líneas paralelas a las fachadas. La edificabilidad máxima está limitada a la existente y consumida en la actualidad que es de 1,29 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la superficie neta de solar.

Norma R-2<sub>RF1</sub>.4. Usos: Se permite en los edificios de viviendas el uso comercial y de oficinas en planta baja y 1ª. Se permite asimismo, el uso de la totalidad del edificio para fines comerciales y de oficinas,

equipamientos, etc, en los que la función residencial se destinará a los solos efectos de mantenimiento, control, etc. Se restringe el uso industrial y de almacén al Grado 1 de las OO.MM. El uso de aparcamiento se permite en planta baja y sótano de los edificios y será obligatorio atendiendo a lo expuesto en las OO.MM.

Norma R-2<sub>RF1</sub>.5. Condiciones Higiénicas. Ver OO.MM. (Art.º II-6 y siguientes).

Norma R-2<sub>RF1</sub>.6. Condiciones Estéticas. Los vuelos en fachadas se establecen en las OO.MM. no superando los vuelos cerrados el 30% de la longitud de fachada, y el total de vuelos cerrados más abiertos el 50% de la misma. Se evitará el uso y la combinación indiscriminada de materiales no tradicionales.

#### **Zona R-2<sub>RF2</sub>. «Residencial Extensivo Royal Fruits 2».**

Norma R-2<sub>RF2</sub>.1. Concepto: Constituye esta zona, la zona consolidada limitada por el norte por la semicalle que separa de la zona R-2<sub>RF1</sub>, por el este por la calle Jacinto Benavente, por el sur por calle sin nombre paralela a calle Unamuno y por el oeste por la zona I-2'. Edificación residencial consolidada que proviene de la redelimitación del sector I-2', limitando la edificabilidad de esta zona consolidada, a la existente y consumida en la actualidad.

Está grafiado este sector en los planos de zonificación (modificación puntual n.º 22).

Norma R-2<sub>RF2</sub>.2 Ordenación: Se mantendrá el trazado viario existente, conservando o completando las manzanas actuales, con mantenimiento de las actuales tipologías, con edificación generalmente unifamiliares alineadas o en pequeñas colectivas de dos plantas. Se admite el establecimiento de pequeños jardines privados frente a las viviendas.

Norma R-2<sub>RF2</sub>.3 Condiciones de Edificación: Altura máxima. Será de dos plantas. Como altura mínima se tomará una planta menos de la establecida como máxima. Profundidad máxima edificable será de 15 m según líneas paralelas a las fachadas. La edificabilidad máxima está limitada a la existente y consumida en la actualidad que es de 2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la superficie neta de solar.

Norma R-2<sub>RF2</sub>.4. Usos: Se permite en los edificios de viviendas el uso comercial y de oficinas en planta baja y 1ª. Se permite asimismo, el uso de la totalidad del edificio para fines comerciales y de oficinas, equipamientos, etc, en los que la función residencial se destinará a los solos efectos de mantenimiento, control, etc. Se restringe el uso industrial y de almacén al Grado 1 de las OO.MM. El uso de aparcamiento se permite en planta baja y sótano de los edificios y será obligatorio atendiendo a lo expuesto en las OO.MM.

Norma R-2<sub>RF2</sub>.5. Condiciones Higiénicas. Ver OO.MM. (Art.º II-6 y siguientes).

Norma R-2<sub>RF2</sub>.6. Condiciones Estéticas. Los vuelos en fachadas se establecen en las OO.MM. no superando los vuelos cerrados el 30% de la longitud de fachada, y el total de vuelos cerrados más abiertos el 50% de la misma. Se evitará el uso y la combinación indiscriminada de materiales no tradicionales.

Murcia, 3 de octubre de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

#### 11741 Notificación resoluciones de recurso alzada (Infracción)

##### Notificación resoluciones de recurso alzada (Infracción)

| Expte.   | Acta    | Empresa                 | N.I.F.       | Domicilio                                                       | Materia     | Importe    |
|----------|---------|-------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------|-------------|------------|
| 373/04-I | 1954/04 | MESON ESPADAS, S.L.     | 30/106544243 | JORGE JUAN, 16-BAJO CARTAGENA (30.204)                          | EXTRANJEROS | 6.001,00 € |
| 417/04-I | 2256/04 | MESEGUER PEREZ, ANTONIO | 30/111782849 | FELIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, 51-2ªA<br>MOLINA DE SEGURA 30.500 | EXTRANJEROS | 6.001,00 € |

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de recurso alzada, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales.

Los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial de Trabajo y Seguridad Social. El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la Resolución de recurso de alzada agota la vía Administrativa, no obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 216)

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

#### 11742 Relación de empresas en trámite de notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| NOMBRE                           | DNI/ CIF   | LOCALIDAD                          | ACTA    | EUROS      |
|----------------------------------|------------|------------------------------------|---------|------------|
| JOSÉ JAVIER ROSIQUE BARBA        | 34804055-H | MURCIA                             | 1787/05 | 300,52.-   |
| MARYON, S.L.                     | E-73289118 | SANTIAGO DE LA RIBERA – S. JAVIER  | 1793/05 | 300,52.-   |
| ANTONIO INIESTA BAIDE            | 48065159-Y | LA MANGA DEL MAR MENOR – CARTAGENA | 1882/05 | 6.001.-    |
| PEDRO MANUEL MUÑOZ RIVERA        | 23261720-A | ÁGUILAS                            | 2020/05 | 601,04.-   |
| PEKINSEIS, S.L.                  | B-73332264 | MAZARRÓN                           | 2039/05 | 601,04.-   |
| MANUEL GARCÍA BALLESTA           | 23247742   | LORCA                              | 2047/05 | 3.005,06.- |
| MANUEL GARCÍA LUQUE              | 22940994-N | LA MANGA DEL MAR MENOR – CARTAGENA | 2054/05 | 601,04.-   |
| GRUPO ALSANFER & ASOCIADOS, S.L. | B-73244121 | BENIAJÁN – MURCIA                  | 2056/05 | 601,01.-   |
| CARLOS JAVIER CALDERÓN NAVARRO   | 22978608-K | LOS DOLORES – CARTAGENA            | 2057/05 | 601,04.-   |

| NOMBRE                                        | DNI/CIF    | LOCALIDAD              | ACTA    | EUROS    |
|-----------------------------------------------|------------|------------------------|---------|----------|
| JUAN SAEZ CORONADO                            | 22887955-B | LA MANGA DEL MAR MENOR | 2067/05 | 300,52.- |
| Inspección Provincial de Trabajo de Alicante: |            |                        |         |          |
| PEDRO PALAZÓN ORTEGA                          | 77522333-M | LA ALGAIDA – ARCHENA   | 2305/05 | 3.006.-  |
| PEDRO PALAZÓN ORTEGA                          | 77522333-M | LA ALGAIDA – ARCHENA   | 2306/05 | 301.-    |

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 217)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 11721 Demanda 558/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100591/2005.

N.º Autos: Demanda 558/2005.

Materia: Ordinario/Salarios.

Demandante: Mykhaylo Brindz.

Demandado: Rafael Ángel Gómez Navarrete, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mykhaylo Brindz, contra Rafael Ángel Gómez Navarrete, Fogasa, sobre salarios, registrado con el número 558/2005, se ha acordado citar a Rafael Ángel Gómez Navarrete, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14-11-05 a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas número 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rafael Ángel Gómez Navarrete, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a seis de octubre de dos mil cinco.—La Secretario Judicial.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 11724 Demanda 654/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100684/2005.

N.º Autos: Demanda 654/2005.

Materia: Seguridad Social/Impugnación alta médica.

Demandante: Antonio Real Ruiz.

Demandado: Mutua Montañesa, Cemocen, S.L., INSS, TTSS, Servicio Murciano de Salud.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Real Ruiz, contra Mutua Montañesa, Cemocen, S.L., INSS, TTSS, Servicio Murciano de Salud, sobre impugnación alta médica, registrado con el número 654/2005, se ha acordado citar a Cemocen, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18-11-05 a las 9,55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas número 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cemocen, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a seis de octubre de dos mil cinco.—La Secretario Judicial.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 11725 Procedimiento número 341/2005.

Autos: 341/2005

Materia: Salarios

Demandante: Cecilia Plantón Conesa

Demandado: Main Fegaya, S.L.

##### Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso n.º 341/2005 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Cecilia Plantón Conesa contra Main Fegaya, S.L., sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

##### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Cecilia Plantón Conesa condeno a la Empresa Main Fegaya, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de

cuatro mil doscientos setenta y seis euros con sesenta y seis céntimos, (4.276,66 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídanse testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Carlos Contreras. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Main Fegaya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 5 de octubre de 2005.—La Secretaria Judicial.

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 11827 N.º Autos: Dem 291/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100307/2005.  
01000.

N.º Ejecución: 126/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Mara Stankova.

Demandado/s: María del Mar Anaya Aranda Rojo Mar, S.C.P.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 126/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mara Stankova Kostova contra la empresa María del Mar Anaya Aranda Rojo Mar, S.C.P., sobre despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

### «Auto

En Cartagena, a 27 de septiembre de 2005.

### Parte Dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.326,73 euros más la cantidad de 433,00 euros en concepto de intereses y 433,00 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María del Mar Anaya Aranda Rojo Mar, S.C.P., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, a 27 de septiembre de 2005.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 11720 Procedimiento demanda 873/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200948/2004.

N.º Autos: Demanda 873/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mouafik Brahim.

Demandados: Pascual Salido Garrido, Fogasa.

Diligencia. En Cartagena a veintiuno de septiembre de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Pascual Salido Garrido, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don Cesar Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 873/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Brahim Mouafik contra la empresa Pascual Salido Garrido, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: se acuerda la suspensión a Juicio de demanda 873/04 para el próximo día 29 de septiembre de 2005 y de citar a juicio por medio de edictos al demandado Pascual Salido Garrido en la sala de audiencias de este Juzgado de lo social sito en Palacio de Justicia C/ Ángel Bruna, Planta 1.<sup>a</sup> (Sala Uno) para el próximo día 17 de noviembre de 2005 a las 11:00 de la mañana, debiendo aportar al acto de juicio la documental solicitada en el escrito de demanda.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pascual Salido Garrido, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintiuno de septiembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

## Instrucción número Tres de Molina de Segura

### 11726 Juicio de faltas 227/2004.

Número de Identificación Único: 30027 2 0300847/2004.

Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 227/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

D. M. Beatriz García Asensio, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Molina de Segura, habiendo visto los presentes autos de Juicio de faltas núm. 227/04 seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, por presunta falta de lesiones, actuando como denunciante Miguel Martínez Dólera y como denunciado Juan Martínez Dólera, cuyas circunstancias personales constan en las diligencias, ha dictado la presente sentencia.

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Juan Martínez Dólera como autor responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el art. 617.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes con cuota diaria de seis euros (multa de 180 euros); y a que indemnice a Miguel Martínez Dólera en la suma de 600 euros por los 15 días de curación de sus lesiones sin impedimento.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, mediante escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la misma, y que, en su caso, será resuelto por la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Juan Martínez Dólera, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a tres de octubre de 2005.—El/La Secretario.

## Tribunal Superior de Justicia de Murcia

### Sala de lo Social

#### 11798 Recurso suplicación 870/2005.

N.I.G.: 30030 34 4 2005, Modelo: 46530.

Tipo y n.º de recurso: Recurso de suplicación 870/2005.

Materia: Otros Dchos. Laborales.

Recurrente: José Pastor Soler.

Recurrido/s: Helvetia Cervantes Vasco Navarra, S.A., Montajes Martín Rey, S.L., Montajes Calderería y Soldadura Polanco, S.L., José Manuel Martín Mateo, Gerling Konzern, Ferroviario Agroman, S.A.

Juzgado de Origen/Autos: Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia de demanda 0001010/2003

#### Cédula de notificación

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 0000870/2005 de Murcia promovidos por don José Pastor Soler contra Helvetia Cervantes Vasco Navarra, S.A., Montajes Martín Rey, S.L., Montajes Calderería y Soldadura Polanco, S.L., José Manuel Martín Mateo, Gerling Konzern, Ferroviario Agroman, S.A., sobre otros dchos. Laborales, con fecha 03-10-2005 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Fallo**

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don José Pastor Soler, contra la sentencia número 81/05, del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, de fecha 22 de marzo, dictada en proceso número 1010/03, sobre Contrato de Trabajo, y entablado por don José Pastor Soler frente a Montajes Martín Rey, S.L., Montajes Calderería y Soldadura Polanco, S.L., Ferrovial Agruman, S.A., Gerling Konzern, S.A., Helvetia Cervantes Vasco Navarra, S.A., Seguros y Reaseguros y don José Manuel Martín Mateo y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Montajes Martín Rey, S.L., Montajes Calderería y Soldadura Polanco, S.L., José Manuel Martín Mateo, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia a tres de octubre de dos mil cinco.—La Secretaria Judicial.

**Primera Instancia número Uno de Murcia****11817 Procedimiento número 1.169/1984.**

Número de Identificación único: 30030 1 0100814/2002

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 1169/1984

Sobre Juicio Ejecutivo

De Banco Vitoria, S.A.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra D. Miguel Campillo Veguillas, Catalina Gargallo López

Procurador Sr. Leopoldo González Campillo

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Doña María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Vitoria, S.A. representado por don Carlos Mario Jiménez Martínez contra Miguel Campillo Veguillas, Catalina Gargallo López en reclamación

de 32.325,34 euros de principal más otras 21.035'42 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

**1.- Local Garaje.-** Calle Agrimensores (Barrio del Carmen) sin número, Superficie construida 404 metros cuadrados útil 336.96 meros cuadrados.

Linda: Urbana Uno: Sótano destinado a garaje de edificio con fachada a calle de las Palmeras, dueños de 1/14 ava parte indivisa de finca descrita. Garaje numero 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos al tomo 2171, libro 219, folio 81, Alta 1, sección 08, finca numero 13.996/1.

Valorada a efectos de subasta en 15.000,00 €.

**2.- Vivienda.-** situada en calle Agrimensores (Barrio del Carmen) sin número, planta 4.ª, Puerta B. Superficie útil 65 metros cuadrados, Linda: frente, vivienda tipo A y distribuidor de la escalera. Fondo Plaza de nueva creación.

Izquierda: vivienda tipo C y hueco de ascensor. Derecha plaza de nueva creación. Distribuida en diferentes dependencias. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos, tomo 2142, libro 207, folio 9, Alta 3, sección 8ª, finca numero 14.011.

Valorada a efectos de subasta en 97.500,00 €.

**3.- Vivienda.-** Situada en calle Agrimensores (Barrio del Carmen), sin número, planta 4.ª, Puerta C,. Superficie útil 73.63 metros cuadrados. Linda: hueco de ascensor, distribuidor de la escalera vivienda tipo D.

Fondo: Plaza de nueva creación. Izquierda: calle de Las Palmeras. Derecha: Hueco de ascensor y vivienda tipo B y distribuidor de la escalera. Distribuida en varias dependencias.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos, al tomo 2142, libro 207, folio 11, Alta 3, sección 8.ª, finca numero 14.012.

Valorada a efectos de subasta en 110.445,00 €.

La subasta se celebrará el próximo día doce de diciembre 2005 a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, Av. Juan Carlos I, 59, Torre Dimóvil, 5.ª planta, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de:

Finca numero: 13.996/1: 15.000,00 €.

Finca número: 14.011: 97.500,00 €.

Finca número: 14.012: 110.445,00 €.

2.ª La certificación registral y en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3084, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participan en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.<sup>a</sup> Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.<sup>a</sup> Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento, todo ello de conformidad con el art. 670 LEC.

9.<sup>a</sup> Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que y haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

10.<sup>a</sup> El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes (o no se puede hacer constar la

situación posesoria del inmueble o se encuentra ocupado o se ha declarado por resolución de fecha el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo o que no tienen derecho).

11.<sup>a</sup> El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en «Boletín Oficial de la Región de Murcia»).

12.<sup>a</sup> En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

13.<sup>a</sup> Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

14.<sup>a</sup> Sirva el presente edicto de notificación en forma a la parte demandada, para el caso de resultar negativa su notificación personal.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a diez de octubre de dos mil cinco.—El Secretario

## Primera Instancia número Seis de Murcia

### 11816 Ejecución hipotecaria 471/2005.

N.I.G.: 30030 1 0600478/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 471/2005.  
Sobre otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: María Teresa Noguera Fuentes.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 471/2005 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra María Teresa Noguera Fuentes, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

### Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Vivienda número catorce del conjunto de edificación denominado Rosaled II sobre la parcela de terreno denominado FIC-FID, de la Vial A, Urbanización Borreguil, término de Murcia partido de El Palmar, sitio de Sangonera la Verde.

Se compone de: planta de semisótano, destinada a bodega y un porche en su parte posterior, planta baja, distribuida en salón-comedor, cocina, lavadero, baño, un dormitorio y un porche en la fachada principal; y una planta primera de altos, que se distribuye en dos dormitorios, baño y una terraza.

Están comunicadas todas las plantas por escalera interior, y ocupa una superficie construida entre las tres plantas de ciento sesenta y cinco metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, aproximadamente, siendo la útil de ciento cincuenta y dos metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, aproximadamente.

Dispone de una parcela individual que rodea la edificación por la parte frontal, derecha entrando y fondo, que ocupa una superficie de trescientos treinta y tres metros y treinta decímetros cuadrados, aproximadamente, que linda: Frente, calle Vial A; Derecha entrando, vivienda número quince; Izquierda, vivienda número trece; y Fondo, zona común del Conjunto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Murcia, al libro 382 de la Sección 11.<sup>a</sup>, folio 98, finca n.º 27.059, inscripción 4.<sup>a</sup>

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de ciento dieciocho mil cuatrocientos veinte euros (118.420,00 euros)

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, n.º 59 Edif. Torre Dimóvil, 4.º dcha., el día quince de diciembre a las 10:00 horas de su mañana.

#### Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, cuenta n.º 3097000006047105, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de la LECn.

5. La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil.

En Murcia a 23 de septiembre de 2005.—La Secretario Judicial.

—

### Primera Instancia número Ocho de Murcia

#### 11815 Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 752/2005.

Sobre otras materias.

De don José Ibáñez Sáez.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez.

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 752/2005 a instancia de José Ibáñez Sáez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Un trozo de tierra, destinado a sola para edificación, situado en término de Murcia, partido de Jabalí Nuevo, Paraje de Los Llanos, que ocupa una extensión superficial de mil noventa y cinco metros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de herederos de D. Juan de Dios González Velásquez; Sur, o mediodía con propiedad de doña Rosario del Cerro del Cerro; Este o levante, propiedad de don Antonio Nortes Florenciano; y Oeste o poniente, Orilla del Azarbe.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2005.—El Magistrado Juez.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 11747 Demanda 601/2005.

N.I.G.: 30030 4 0004321/2005.

N.º Autos: Demanda 601/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ramón Martínez Soriano.

Demandado: Muebles Palafor, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ramón Martínez Soriano, contra Muebles Palafor, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 601/2005 se ha acordado citar a Muebles Palafor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/11/2005 a las 11:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Muebles Palafor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 4 de octubre de 2005.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 11797 Procedimiento demanda 290/2005.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 290/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jorge Pastor Campoverde Vaca, contra la empresa Mármoles Fuente Navares, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: Sentencia.

Estimar la demanda promovida por don José Pastor Campoverde Vaca, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Mármoles Fuente Navares, S.L., a

que abone a aquél la cantidad de 565,31 euros, más 33 euros de interés por mora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mármoles Fuente Navares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Dos de San Javier

### 11814 Procedimiento número 140/2001.

N.I.G.: 30035 1 0200153/2001

Procedimiento: Expediente De Dominio.  
Inmatriculación 140/2001

Sobre Otras Materias

De Domenica, S.A.

Procurador Sr. Carlos M. Jiménez Martínez

Dona Ana Belén Álvarez Carrasco, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 140/2001 a instancia de Domenica, S.A., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Locales Comerciales N.º 4 y 5 A, situadas en el conjunto La Cornisa del Estacio, sito en Puerto Tomás Maestre, en La Manga del Mar Menor, Paraje del Estacio, Término Municipal de San Javier.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a doña Raquel Tourdot Asencio a quien pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier a 29 de septiembre de 2005.—El Secretario.

## De lo Social número Dos de Salamanca

### 11719 Ejecución contenciosa número 155/05.

N.I.G.: 37274 4 0200515/2005. 28240

N.º Autos: Demanda 470/2005.

N.º Ejecución: 155/2005.

Materia: Ordinario.

Ejecutado: Castellana de Envíos, S.L.

Ejecutante: María Covadonga Encinas y Otras.

#### **Cédula de notificación**

En ejecución contenciosa bajo el n.º 155/05 se tramita en este Juzgado a instancia de María Covadonga Encinas Calles y Otros contra Castellana de Envíos, S.L. se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto

Secretario del Juzgado de lo Social n.º 2 de Salamanca: Don Manuel José Marín Madrazo.

En Salamanca a cuatro de octubre de dos mil cinco.

#### **Hechos**

**Primero.** Con fecha 27 de junio de 2005, se dictó sentencia, consecuencia de la cual, la Empresa Castellana de Envíos, S.L., devino obligada a abonar a María Covadonga Encinas Calles, María Jesús Calvo Grego, Sonia Menor López, Inés Viñuales Carrera, Ana Belén Bautista Sánchez, María Vanesa Ramos Martín, María del Carmen Lucas García, Carmen María Granado Fernández, María Goreti Alcalá Fernández, María Encarnación Orgaz García, Luzdivina Díaz Hernández, María Teresa Fernández Fernández, Beatriz Sánchez Sánchez, María Consuelo Garduño Florindo, Ana Martín Polo, Sonia Serrano Tocino, María Dolores Hernández Bernal, Yolanda González Hernández, Carolina Minguela Pérez; María Eugenia Serrano Fonseca, María Isabel Marcos Pérez la cantidad de 24.319,96 euros.

**Segundo.** En escrito de fecha 30 de septiembre de 2005 por los actores se ha solicitado la correspondiente ejecución.

**Tercero.** La ejecutada ha sido declarada insolvente en ejecución 131/05 de este Juzgado.

#### **Razonamientos Jurídicos**

**Primero.** El artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que las sentencias firmes llevarán a efecto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento

Civil para la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales, si bien el artículo 247 del texto citado obliga al ejecutado a hacer manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades y con indicación de las personas que ostenten derechos sobre los mismos, debiendo caso de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos que pudieran interesar a la ejecución.

**Segundo.** El artículo 273.3 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone: «Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 247 de esta Ley, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes».

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación.

#### **Parte dispositiva**

Se acuerda declarar incurso en apremio a la Empresa Castellana de Envíos, S.L., por importe de 24.319,89 euros de principal, con más 7.295,96 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y toda vez que ha sido declarado previamente insolvente en ejecución 131/05 de este Juzgado, dése audiencia por plazo de quince días al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo propongo y firmo. Doy fe.

Conforme: Ilma. Magistrada-Juez, doña María Rosario Alonso Herrero.—El Secretario Judicial

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Empresa Castellana de Envíos, S.L., cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, expido la presente en Salamanca a cuatro de octubre de dos mil cinco.

El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Aledo

#### **11820 Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.**

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 10 de junio de 2005, queda dicho acuerdo elevado a definitivo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que entrara en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril:

#### **ORDENANZA GENERAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

##### **Capítulo I**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Esta Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Aledo, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el ámbito territorial del municipio de Aledo.

Con esta ordenanza General se pretende alcanzar los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficiencia y eficacia, requisitos que deben necesariamente cumplirse para proceder al otorgamiento de subvenciones y para obtener la condición de beneficiario o Entidad Colaboradora.

##### **Artículo 2.- Concepto.**

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada de manera directa o indirecta, que otorgue al ayuntamiento de Aledo en materia de sus competencias y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido en esta ordenanza y normas de las convocatorias específicas.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

##### **Capítulo II**

##### **Artículo 3.- Beneficiarios y Entidades Colaboradoras.**

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones:

a) La persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

b) Cuando el beneficiario sea persona jurídica, los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad deberán hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un beneficiario o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Aledo, y en su caso, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Será Entidad colaboradora aquella que actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Aledo a todos los efectos relacionados con la subvención entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se consideraran integrantes de su patrimonio.

Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de régimen Local, así como

las demás personas jurídicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios y de las entidades colaboradoras.**

Las obligaciones de los beneficiarios y las entidades colaboradoras serán las previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como las previstas en las convocatorias específicas.

En todo caso serán obligaciones de los beneficiarios y de las entidades colaboradoras las siguientes:

a) Permitir la revisión y control financiero por los órganos competentes del Ayuntamiento de Aledo, aportando cuanta documentación le sea requerida.

b) Permitir la supervisión de los técnicos del Ayuntamiento en la materia objeto de subvención, sobre las actuaciones que se lleven a cabo.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la hacienda Pública.

### Capítulo III

**Artículo 5.- Actividades y proyectos subvencionables.**

Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

a) Cultura: En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente serán objeto de subvención, las actividades de animación socio cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc, así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk.

b) Turismo: En el área de turismo lo será cualquier actividad destinada al fomento del turismo en municipio de Aledo, así como el conocimiento y fomento de la misma fuera del territorio municipal.

c) Festejos: En el área de festejos, cualquier actividad relacionada con los festejos tradicionales que tienen la calificación de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» o «Interés Turístico Regional», y aquellas actividades festivas, que complementen las actividades municipales en esta materia.

d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

e) Educación: Actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las APAS, y demás actividades dirigidas al sector educativo.

También se incluyen las destinadas a formación en el ámbito musical, como bandas de música, etc.

f) Juventud: Actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

g) Salud: Actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en general y colectivos en particular, como jóvenes, mayores, mujer, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionables los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos, como jornadas, seminarios, etc., que faciliten la el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.

h) Medio Ambiente: Actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividad que se dirija especialmente a esta protección. También actividades formativas, de información, y participación de los vecinos.

i) Cooperación: Actividades encaminadas a la consecución de proyectos de cooperación local, nacional o internacional, así como campañas de sensibilización dirigidas a la población autóctona.

j) Participación Vecinal: Actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos.

k) Consumo: Actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el consumo y comercio.

l) Servicios Sociales: Serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, gitanos y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

m) Otras: Cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado.

### Capítulo IV

**Artículo 6.- Publicidad.**

Las convocatorias de subvenciones que se aprueben deberán ajustarse en todo caso a las presentes normas, y en lo no previsto en ellas, a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberán fijar necesariamente los contenidos que se relacionan en el art. 23 de la Ley General de Subvenciones, y publicarse en el Boletín Oficial de la Región.

#### Artículo 7.- Criterios económicos.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria. En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

Será la convocatoria específica la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados y en su caso el régimen de garantías.

### Capítulo V

#### Artículo 8.- Iniciación

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
2. Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
3. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
4. Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

Siempre que así se establezca en las convocatorias, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo

hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 9.- Órgano de Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales de la concejalía que promueva la convocatoria. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

#### Artículo 10. Órgano colegiado.

A los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo, por el Concejal Delegado correspondiente, Jefe de Servicio y otro técnico municipal competente por razón de la materia.

#### Artículo 11. Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, tales como tableros de anuncios, notificaciones ordinarias, por correo electrónico y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

#### Artículo 12.- Órgano concedente.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será el competente según la legislación local, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

#### Artículo 13. Resolución.

La resolución deberá contener además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis

meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, siempre que así se establezca en las convocatorias respectivas. De no hacerlo, se entenderá desistido de su petición, circunstancia que deberá notificarse según lo previsto en la LRJPAC. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

#### Artículo 14. Concesión directa.

Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones:

1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

El expediente que se tramite en relación con la concesión de subvenciones reguladas en el punto 3, anterior, contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición de objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

Artículo 15.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se deberán publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a la indicada, se deberá publicar un extracto de las mismas, en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones.

No será necesaria la publicación de los datos del beneficiario cuando por razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, y así se haya previsto en la convocatoria reguladora.

### Capítulo VI

#### Artículo 15. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias.

Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las convocatorias, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) los gastos de procedimientos judiciales
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) impuestos personales sobre la renta

#### Artículo 16. Pago.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En caso de su no previsión en la respectiva convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando la naturaleza de la subvención lo justifique, se podrán realizar pagos a cuenta ajustados al ritmo de ejecución de las acciones o pagos anticipados con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberá preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

#### Artículo 17. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A falta de previsión en las bases reguladoras de las convocatorias específicas la rendición de la cuenta justificativa se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en los términos previstos en esta ordenanza y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 18.- Comprobación de subvenciones.

El Ayuntamiento de Aledo comprobará la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

La entidad colaboradora en su caso, realizará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de aledo las

comprobaciones previstas en el párrafo b del apartado 1 del artículo 15 de la Ley general de Subvenciones.

### Capítulo VII

#### Artículo 19. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención
- e) Cuando la subvención aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

### Capítulo VIII

#### Artículo 20.-Infracciones y procedimiento sancionador

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad jurídica que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en estas bases y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones
- La entidades colaboradoras
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor transcurridos quince días hábiles de su publicación, conforme lo establecido en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra el dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal que dictó el acto impugnado. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acuerdo y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Murcia, y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo. Todo lo expuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Aledo a 12 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

## Archena

### **11832 Decreto de la Alcaldía. Estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento.**

#### ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO.

Para adaptar la organización administrativa a los objetivos políticos del Equipo de Gobierno Municipal, y lograr una mayor eficacia y eficiencia en los servicios, resulta necesario reorganizar y reestructurar los servicios administrativos y Concejalías del Ayuntamiento. En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 41.2.º y Disposición Adicional 4.ª del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre,

#### **Dispongo:**

1.- Dejar sin efecto los Servicios y Concejalías en que se ha estructurado la organización administrativa y establecer los siguientes Servicios y Concejalías, estableciendo asimismo las correspondientes delegaciones especiales en los correspondientes Concejales que se detallan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 - 5 del ROF, es decir sin facultad de resolver con actos que afecten a terceros:

#### **Concejalía de Urbanismo, Seguridad y Medio Ambiente**

- Don Francisco José Fernández Reina
- Servicio de Urbanismo.
- Servicio de Seguridad.
- Servicio de Medio Ambiente.

#### **Concejalía de Hacienda y Obras Públicas**

- Don Andrés Luna Campuzano
- Servicio de Obras Públicas.
- Servicio de Hacienda.

#### **Concejalía de Cultura, Igualdad de Oportunidades y Festejos.**

- Doña Rufina López Martínez
- Servicio de Cultura.
- Servicio de Igualdad de Oportunidades.
- Servicio de Festejos.

#### **Concejalía de Agricultura, Zonas Verdes, Cementerio, y Desarrollo Local.**

- Don José Guillamón Ferrer.
- Servicio de Agricultura.
- Servicio de Zonas Verdes.
- Servicio de Cementerio.
- Servicio de Desarrollo Local.

#### **Concejalía de Juventud, Sanidad y Atención al Ciudadano.**

- Doña Patricia Fernández López
- Servicio de Juventud.
- Servicio de Sanidad.
- Servicio de Atención al Ciudadano.

#### **Concejalía de Turismo, Comercio y Consumo**

- Doña M.ª José Garrido Castillo
- Servicio de Consumo.
- Servicio de Turismo.
- Servicio de Comercio.

#### **Concejalía de Deportes y Servicios.**

- Don Jesús-Anselmo García Campuzano.
- Servicio de Deportes.
- Servicios.

#### **Concejalía de Educación, Promoción Social, Trabajo y Personas Mayores.**

- Servicio de Educación.
- Servicio de Promoción Social.
- Servicio de Trabajo.
- Servicio de Personas Mayores.

2.º- En relación a la Junta de Gobierno esta celebrará sesión todos los martes a las 8,30 horas, en caso de coincidir con festivo, celebrará sesión con carácter ordinario el siguiente hábil.

3.º- Las materias que se integran en los servicios de cada Concejalía son las siguientes:

**Concejalía de Urbanismo, Seguridad y Medio Ambiente.**

**- Servicio de Urbanismo.**

- Planeamiento y Gestión Urbanística.
- Desarrollo de suelo.
- Control de nuevas urbanizaciones.

**- Servicio de Seguridad**

- Policía Local
- Extinción de Incendios.
- Protección Civil.
- Tráfico

**- Servicio de Medio Ambiente**

- Actividades nocivas, molestas, peligrosas, etc.
- Campañas de Protección del Medio Ambiente.

Ruidos, olores, etc.

- Ordenanzas.
- Limpieza de solares.
- Animales domésticos.
- Licencias de apertura de actividades clasificadas.
- Actas depuesta en funcionamiento de actividades.
- Escombrera municipal.
- Recogida de perros.

**Concejalía de Obras Públicas y Vivienda**

**- Servicio de Obras Públicas**

- Seguimiento de las obras públicas en el término municipal.

**- Servicio de Hacienda.**

- Intervención
- Contabilidad Municipal.
- Elaboración y seguimiento del presupuesto.
- Relaciones con entidades bancarias.
- Tasas, precios públicos e impuestos.
- Padrones, tesorería y recaudación.
- Inspección tributaria y defensa del contribuyente

**Concejalía de Cultura, Igualdad de Oportunidades y Festejos**

**- Servicio de Cultura.**

- Uso y mantenimiento de Centros Culturales y Sociales.

- Archivo Municipal.
- Escuela Municipal de Música.
- Biblioteca Municipal. Fundación «Vicente Medina».
- Escuela de Verano.
- Patrimonio Artístico y Arqueológico.
- Museos. Actividades culturales y animación sociocultural.

- Asociaciones Culturales de todo tipo.
- Celebración de la Navidad.
- TV por cable.
- Emisoras de radio.

**- Servicio de Igualdad de Oportunidades.**

- Asociacionismo de la mujer y relación con asociaciones.

- Centro Cívico de la mujer.
- Asesoramiento, promoción y desarrollo de la mujer.

- Conciliación de la vida familiar y laboral.

- Relación con el programa Leader +.

**- Servicio de Festejos.**

- Fiestas Patronales.
- Presidencia de la Comisión de Festejos.
- Colaboración con Fiestas de Barrios.
- Otras fiestas: Polvorín y Carnaval.
- Espectáculos extraordinarios: toros, circos, etc.

**Concejalía de Agricultura, Zonas Verdes, Cementerio y Desarrollo Local**

**- Servicio de Agricultura.**

- Equipamientos en el medio rural: Electrificación y agua potable, obras e infraestructuras.

- Promoción de productos agrícolas.
- Información y asesoramiento al sector agrícola.
- Relación con asociaciones agrarias.
- Mejora y modernización de regadíos.
- Servicio veterinario. Vacunaciones.
- Convenios INEM-Consejos Comarcales.

**- Servicio de Zonas Verdes.**

- Ajudinamientos: Obras. Conservación y mantenimiento.

- Arbolado: plantación y conservación. Viveros.

**- Servicio de Cementerio**

- Gestión del cementerio municipal

**- Servicio de Desarrollo Local**

- Industria, desarrollo de polígonos industriales.
- Parque móvil municipal.
- Seguimiento de obras municipales.
- Almacén municipal.
- Pintura.
- Alumbrado público

**Concejalía de Juventud, Sanidad y atención al Ciudadano**

**- Servicio de Juventud**

- Asociacionismo Juvenil y relación con asociaciones.
- Actividades diversas para la juventud.

- C.I.A.D.J.
- Escuela Taller.
- Cursos de formación.
- Centro Cívico de la Juventud.
- Formación Ocupacional.
- Centro de Empleo.

**- Servicio de Sanidad**

- Centro de Salud. Servicio de Urgencia y Ambulancia.
- Protección de la Salud: Vacunaciones, epidemiología, atención médica de beneficencia, etc.
- Control sanitario de aguas, piscina, alimentos, etc.
- Inspecciones de calidad, peso, precio, etc.
- Inspecciones sanitarias de locales, edificios, etc.
- Cruz Roja.

**- Servicio de Atención al Ciudadano.**

- Secretaría General. Administración Municipal, Información y Registro.
- Ventanilla única. Notificaciones.
- Estadística. Censo.
- Patrimonio.
- Tramitación DNI.
- Atención al ciudadano.
- Permisos, licencias, vacaciones, nóminas y sustituciones.
- Plantilla. Relación de Puestos de Trabajo.
- Funcionarización.
- Oferta de Empleo Público. Bases y Procesos de selección de personal.
- Formación del personal.
- Boletín Informativo Municipal.

**Concejalía de Turismo, Comercio y Consumo****- Servicio de Turismo**

- Plan de Dinamización Turística «Valle de Ricote».
- Infraestructuras y promoción turística municipal.
- Relación con empresas y profesionales turísticos.

**- Servicio de Comercio.**

- Comercio. Relación con la Asociación de Comerciantes.
- Plaza de Abastos, Mercadillo y Venta ambulante.
- Artesanía.

**- Servicio de Consumo.**

- OMIC.
- Cursos de manipulación de alimentos.

**Concejalía de Deportes y Servicios.****- Servicio de Deportes**

- Consejo Municipal de Deportes.
- Uso y mantenimiento de Instalaciones Deportivas.

- Deporte Escolar y Escuelas Deportivas.
- Clubes y Asociaciones Deportivas.
- Espectáculos Deportivos.
- Construcción de nuevas instalaciones deportivas.

**- Servicios**

- Servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.
- Transportes - autobús urbano, taxis.
- Comunicaciones.

**Concejalía de Educación, Promoción Social, Trabajo y Personas Mayores****- Servicio de Educación.**

- Conservación y mantenimiento de Centros Escolares.
- Escuela Infantil Municipal.
- Becas.
- Consejo Municipal de Educación.
- Programas Educativos diversos.
- A. P. A. S.

**- Servicio de Promoción Social**

- Relación con el Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Valle de Ricote.
- Atención al marginado. Pobreza y mendicidad. Minorías. Inmigrantes.
- Hogar del Transeúnte.
- Minusválidos. Barreras arquitectónicas.
- Droga y alcoholismo.
- Relación con asociaciones existentes.
- Programas de Garantía Social.
- Voluntariado social.
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Atención a la infancia.
- Viviendas sociales.

**- Servicio de Personas Mayores.**

- Centro de Día.
- Relación con asociaciones existentes.
- Actividades para los mayores.
- Residencias de los mayores.

**- Servicio de Trabajo**

- Formación ocupacional.
- Taller de empleo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en Archena a 5 de octubre de 2005.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes. Ante mí.—El Secretario, Agustín Lázaro.

## Archena

### 11831 Resolución. Delegaciones genéricas.

Reestructurada la organización administrativa del Ayuntamiento de Archena, por resolución de fecha 5 de octubre de 2005.

En virtud de las facultades del Alcalde para delegar sus atribuciones y según lo dispuesto en los artículos 21.3.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43.3.º apartado 2.º del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre,

#### Resuelvo:

1.- Dejar sin efecto las delegaciones genéricas existentes.

2.- Efectuar delegaciones genéricas para determinadas materias con las facultades de dirigir, gestionar y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (excluidos los recursos contra dichos actos y autorización del gasto correspondiente), a los siguientes Concejales:

Don Francisco-José Fernández Reina:

-Limpieza y vallado de solares.

-Imposición de medidas correctoras a establecimientos.

-Concesión de licencias de obra menor. Protección de la legalidad urbanística y órdenes de ejecución de obras.

-Instrucción de expedientes sancionadores.

-Licencias de vados permanentes. Autorización para instalación de atracciones en fiestas y ferias.

Doña Patricia Fernández López:

-Altas y bajas en el Padrón de Habitantes.

-Inscripción de Asociaciones en el Registro Municipal.

-Concesión de anticipos reintegrables, reconocimiento de servicios previos, trienios, ayudas según convenio, permisos y licencias a personal del Ayuntamiento.

-Instrucción de expedientes sancionadores sobre personal, contratos de personal y otros.

-Declaración de situaciones administrativas del personal.

Don Andrés Luna Campuzano:

-Autorizaciones de venta ambulante, mercado, etc.

-Instrucción de expedientes sancionadores de tráfico. Altas y bajas en padrones: Impuestos, tasas y precios públicos.

-Autorizaciones, licencias y liquidaciones por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, grúas, mesas y sillas.

-Concesión de licencias de taxis y transmisión de titularidad.

Doña María Trinidad Gómez Medina:

-Concesión de becas.

Don José Guillamón Ferrer:

-Autorización para cambios y permutas de parcelas en el cementerio.

3.- Que se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dé cuenta al Pleno.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en Archena, 5 de octubre de 2005.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.—El Secretario, Agustín Lázaro.

## Librilla

### 11833 Estatutos del Consorcio de Televisión Digital Local de Murcia.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2005, aprobó inicialmente los Estatutos del Consorcio de Televisión Digital Local de Murcia.

En su consecuencia, se abre un periodo de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Librilla, 7 de octubre de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.

## Librilla

### 11834 Resolución de 6 de octubre de 2005, del Ayuntamiento de Librilla (Murcia), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2005.

Provincia: Murcia.

Corporación: Librilla.

Número de Código Territorial: 30023.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2005, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de octubre de 2005.

Funcionarios de carretera:

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala: Administración General, Subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo de Administración General.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala: Administración Especial

Subescala Técnica Media. Número de vacantes: Una. Denominación: Arquitecto Técnico.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala: Administración Especial Subescala Técnica Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Delineante-Administrativo.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala: Administración Especial Subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Educador Deportivo.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala: Administración Especial Subescala Técnica - Clase Especial. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar de Biblioteca.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala: Administración Especial - Subescala Servicios Especiales - Clase Auxiliar de la Policía Local. Número de vacantes: Dos. Denominación: Auxiliar de Policía.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala: Administración Especial - Subescala Servicios Especiales - Clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Tres. Denominación: Oficial de Mantenimiento.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala: Administración Especial - Subescala Servicios Especiales - Clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial de Mantenimiento.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala: Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Operario de Servicios Varios.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala: Administración Especial; Subescala Técnica Media. Número de vacantes: Una. Denominación: Agente de Desarrollo Local.

Librilla, 10 de octubre de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.

## Los Alcázares

### **11678 Expediente número 04-A/05 de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal 2005.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre del año 2005, el expediente núm. 04-A/05, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2005, se expone al público durante

quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares, 10 de octubre de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Mancomunidad de Servicios Turísticos del Nordeste de la Región de Murcia

### **11664 Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 1 en el Presupuesto General de 2005.**

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión de 6 de octubre de 2005, aprobó inicialmente el expediente n.º 1 de modificación de créditos en el Presupuesto General de 2005, mediante suplemento de crédito.

El expediente, se expone al público por plazo de 15 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 10 de octubre de 2005.—El Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## Mancomunidad de Servicios Turísticos del Nordeste de la Región de Murcia

### **11666 Cuenta General del ejercicio 2004 de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Nordeste de la Región de Murcia.**

Informada la Cuenta General de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2003, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fortuna, 10 de octubre de 2005.—El Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## Murcia

**11838 Gerencia de Urbanismo. Decreto órdenes de ejecución. 1169/02 y otros. DU**

Por la presente le significo que el día 22 de septiembre el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado el siguiente Decreto:

«De conformidad con los arts. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 92 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Comprobado por la Inspección Urbanística de esta Gerencia la existencia de propiedades que incumplen lo dispuesto en los artículos citados, y visto lo dispuesto en los arts. 225 de la Ley 1/2001, 10 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, la legislación de régimen local y el art. 12 e) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, sobre la competencia para dictar las órdenes de ejecución precisas para el cumplimiento de la legislación y el planeamiento urbanístico, vengo en disponer:

**1.º.-** Ordenar a los propietarios de los terrenos y construcciones que a continuación se relacionan para que los ajusten a las condiciones establecidas en los arts. 19 de la Ley 6/1998, 92 de la Ley 1/2001 y a lo establecido por el Servicio Técnico, según informe que asimismo se transcriben, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de notificación del presente Decreto.

- Exped. 1.169/2002.

Propiedad: Solar sucio con matorrales en una superficie de 105 m<sup>2</sup> y sin vallar en una longitud de 29 m en C/ Rento, esq. C/ Pza. Federico García Lorca. Alberca.

Informe del Servicio Técnico: Suelo Urbano.- Zona UA.- Ordenación del Planeamiento anterior que se convalida sin modificaciones.- La propiedad incumple lo dispuesto en los arts. 92 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia y el art. 80 de las Ordenanzas Municipales..

Coste de las operaciones: 1.682,83 euros.

- Exped.2577/2004.

Propiedad:Solar sin vallar con cañas, malezas y basura en su interior, en Senda de Granada, Churra.

Informe del Servicio Técnico: Suelo Urbano.-Zona UM: Ordenación del Planeamiento anterior que se convalida con modificaciones.- De acuerdo con el artº 92 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia de 24 de Abril de 2.001, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad,

salubridad y ornato públicos. Igualmente, en base a lo previsto en el Artº 80.1 de las OO.EE., todos los solares estarán cercados con una valla de 2 m. de altura mínima, ejecutada con material y espesor suficientes para asegurar su conservación en buen estado (fábrica de ladrillo o de bloques).

Coste de las operaciones: 4.341,80 euros.

- Exped.3019/04.

Propiedad: Solar sin vallar y con escombros con una superficie de 186 m<sup>2</sup>, en C/ Virgen de la Antigua, 17, Murcia.

Informe del Servicio Técnico: Suelo Urbano. Zona PH (Plan Especial residencial, áreas de rehabilitación integrada). De acuerdo con el art.92 L.S.Mur, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el Planeamiento urbanísticos y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Igualmente, en base a lo previsto en el Artº 80.1 de las OO.EE., todos los solares estarán cercados con una valla de 2 m. de altura mínima, ejecutada con material y espesor suficientes para asegurar su conservación en buen estado (fábrica de ladrillo o de bloques).

Coste de las operaciones: 2.645,11 euros.

- Exped. 3020/04.

Propiedad: Solar sin vallar con una superficie de 463 m<sup>2</sup>, con maleza y escombros con un perímetro de 90 ml en C/ Alfredo Nobel, 12, Los Ramos.

Informe del Servicio Técnico: Suelo Urbano. Zona RM (Manzana Cerrada Tradicional). De acuerdo con el art.92 L.S.Mur, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el Planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Igualmente, en base a lo previsto en el Artº 80.1 de las OO.EE., todos los solares estarán cercados con una valla de 2 m. de altura mínima, ejecutada con material y espesor suficientes para asegurar su conservación en buen estado (fábrica de ladrillo o de bloques).

Coste de las operaciones: 2.694,96 euros.

- Exped. 3025/04.

Propiedad:Solar en mal estado de conservación, deficientemente vallado, con limoneros, matorrales y malezas en su interior en C/ Simón García, 11, Cabezo de Torres.

Informe del Servicio Técnico: Suelo Urbano. Zona RR (Residencial, ordenación remitida al Planeamiento anterior). De acuerdo con el art.92 L.S.Mur, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el Planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Igualmente, en base a lo previsto en el Artº 80.1 de las OO.EE., todos los solares estarán cercados con una valla de 2 m. de

altura mínima, ejecutada con material y espesor suficientes para asegurar su conservación en buen estado (fábrica de ladrillo o de bloques). Coste de las operaciones: 728,04 euros.

- Exped. 432/05.

Propiedad: Parcela sin vallar y con maleza con una superficie de 4.278 m<sup>2</sup> en Carril Manga del Fraile y Poza, Aljucer.

Informe del Servicio Técnico: Suelo No Urbanizable.- Zona NC.- Huerta Central y Oeste.- La propiedad incumple lo dispuesto en los arts. 92 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia y el art. 80.2 de las Ordenanzas de Edificación.

Coste de las operaciones: 17.176,08 euros.

- Exped. 636/05.

Propiedad: Solar sin vallar con matorrales, maleza y restos de escombros con una superficie de 1.880 m<sup>2</sup> y una longitud de fachadas de 148 ml en C/ de los Nietos, 36, Murcia.

Informe del Servicio Técnico: Suelo Urbano.- Zona UA.- 209.- Ordenación del Planeamiento anterior que se convalida sin modificaciones.- La propiedad incumple lo dispuesto en los arts. 92 de la Ley 1/01 del Suelo de la Región de Murcia y el art. 80.1 de las Ordenanzas de Edificación.

Coste de las operaciones: 10.006,40 euros.

- Exped. 1117/05.

Propiedad: Parcela de huerta con abundantes matorrales, maleza, cañas y algunos restos de escombros con una superficie de 781 m<sup>2</sup> en Camino de Salabosque, junto al Reguerón y Vía de Servicio, La Alberca.

Informe del Servicio Técnico: Suelo No Urbanizable.- Zona NC.-Huerta Central y Oeste.-De acuerdo con el art. 92 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia de 24 de abril de 2001, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Asimismo, de acuerdo a lo previsto por el art. 80.2 el Ayuntamiento podrá exigir, que se cierren otras propiedades, aunque no tengan la calificación de solar, prohibiéndose en cualquier caso, de manera absoluta, el cierre de fincas con alambres de espinos en el caso de que las mismas sean colindantes con vías urbanas o rurales o en lugares en que así lo requiera la seguridad o tránsito de personas. Este tipo de vallado será diáfano.

Coste de las operaciones: 6.922,56 euros.

- Exped. 1118/05.

Propiedad: Parcela de huerta con abundantes restos de escombros, maleza, matorrales y cañas, con una superficie de 644 m<sup>2</sup> en Camino de Salabosque, junto al Reguerón y vía de Servicio, La Alberca.

Informe del Servicio Técnico: Suelo No Urbanizable.- Zona NC.-Huerta Central y Oeste.-De acuerdo con el art. 92 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia de 24 de abril de 2001, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Asimismo, de acuerdo a lo previsto por el art. 80.2 el Ayuntamiento podrá exigir, que se cierren otras propiedades, aunque no tengan la calificación de solar, prohibiéndose en cualquier caso, de manera absoluta, el cierre de fincas con alambres de espinos en el caso de que las mismas sean colindantes con vías urbanas o rurales o en lugares en que así lo requiera la seguridad o tránsito de personas. Este tipo de vallado será diáfano.

Coste de las operaciones: 3.364,16 euros.

- Exped. 1120/05

Propiedad: Solar sin vallar con una superficie de 6.658 m<sup>2</sup> y una longitud de fachadas de 360 ml en Ctra. Era Alta. Nonduermas.

Informe del Servicio Técnico: Suelo Urbano.- Zona UE.- Unidad de Actuación N.º 1.- De acuerdo con el art. 92 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia de 24 de abril de 2001, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Igualmente en base a lo previsto en el Art. 80.1 de las OO.EE., todos los solares estarán cercados con una valla de 2 m de altura mínima, ejecutada con material y espesor suficientes para asegurar su conservación en buen estado, (fábrica de ladrillo o de bloques).

2.º.- En caso de incumplir el presente requerimiento, se instruirá procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2001, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 10 y 88 del R.D. 2187/1978, sin perjuicio de que se proceda a la ejecución subsidiaria de lo ordenado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación.

Murcia, 30 de septiembre de 2005.—El Alcalde P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003) El Teniente de Alcalde de Urbanismo

## Murcia

### **11839 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución dictada en expedientes de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.**

Conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica la propuesta de resolución dictada en los expedientes de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística que en la misma se relacionan:

«1.º Constatada por la Unidad de Inspección la ejecución de obras sin licencia o en contra de su contenido, por decreto de 20 de diciembre de 2004 se inició procedimiento sancionador urbanístico en los expedientes citados, al amparo de lo dispuesto en los arts. 226 y siguientes de Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, con declaración de imposibilidad de legalización de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Técnico, al amparo de lo dispuesto en los arts. 226 y siguientes de Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que las obras efectuadas NO CUMPLEN la ordenación urbanística vigente que resulta de aplicación.

3.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que los interesados hayan obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se les han formulado.

Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y sancionada en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001 y 51 y siguientes del Reglamento.

Segundo: Los procedimientos sancionadores se han instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular, el artículo 59.4; la Ley 1/2001, en particular los artículos 246 y 247 en cuanto a los plazos de caducidad y prescripción; y el Real Decreto 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero: En la determinación de las sanciones se ha atendido a lo dispuesto en la Ley 12/86, de Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, Real Decreto 2.187/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada, la magnitud del daño producido al interés público urbanístico.

Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre

Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación Urbana vigente, los acuerdos citados y demás disposiciones de general aplicación,

#### **Se dispone:**

Resolver los procedimientos sancionadores urbanísticos instruidos en los expedientes que a continuación se relacionan, con imposición de sanción de multa y orden de ejecución de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística alterada, en las cuantías y plazos que se indica en relación con cada expediente:

- Exped. 265/98.- Saus Publicidad, S.L.- Instalación de vallas publicitarias en Ronda Sur, Murcia.

Informe técnico: la instalación efectuada, se encuentra situada en zona U.- Suelo Urbano Consolidado.- G.- Sistemas Generales existentes y ampliaciones. Afecta a viales y sistemas generales.

Valoración: 3.894'55 euros.

Multa urbanística: 778'91 euros (20%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 15 días.

Valor de las medidas de restablecimiento: 3.894'55 euros.

-Exped. 268/98.- Sin identificar

Instalación de vallas publicitarias, en Ronda Sur.- Murcia.

Informe técnico: Zona U.- Suelo Urbano Consolidado.- G.- Sistemas Generales existentes y ampliaciones.- Afecta a viales y sistemas generales.

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 15 días.

Valor de las medidas de restablecimiento: 1.384'70 euros.

-Exped. 274/98.- Saus Publicidad, S.L.-

Instalación de valla publicitaria en Ronda Sur, Murcia.

Informe Técnico: la instalación efectuada, se encuentra situada en zona UA.- Suelo Urbano: Ordenación del planeamiento anterior que se convalida sin modificaciones.- EV.- Zonas Verdes. Afecta zonas verdes.

Valoración: 519'30 euros.

Multa urbanística: 103'86 euros (20%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 15 días.

Valor de las medidas de restablecimiento: 519'30 euros.

- Exped. 278/98.- Saus Publicidad, S.L.- Instalación de valla publicitaria en Ronda Sur, Murcia.

Informe Técnico: la instalación efectuada, se encuentra situada en zona ZM.- Residencial, densidad Media.- RX.- Desarrollos Residenciales, tipologías mixtas alineadas a vial. Afecta a zonas verdes.

Valoración: 86'55 euros.

Multa urbanística: 17'31 euros (20%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: .

Valor de las medidas de restablecimiento: 86'55 euros.

- Exped. 4625/01.- Ocio y Derivados, S.B., S.L.- Acondicionar nave de 997 m2 en Polígono Camposol, Puente Tocinos.

Informe Técnico: Suelo Urbano.- Zona IC.- Industrial Compacta.- La obra realizada no cumple retranqueo a fachada en 120 m2, el resto cumple normas.

Valoración: 149.799'25 euros.

Multa urbanística: 30.861'35 euros (20% del valor de las obras que cumplen normas y 25% del valor de las obras que incumplen).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 2 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 1.442'43 euros.

- Exped. 3475/02.- D.ª María Angélica Wencesla Gómez.- Construcción de vivienda en planta baja de 280 m2 y 20 m2 de porche cubierto en Ermita Roca, Sangonera la Seca.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SG: Usos Económico-Dotaciones en Grandes Sectores.- Los propietarios tendrán derecho a promover la transformación urbanística presentando la documentación y el planeamiento de desarrollo. Hasta tanto, el uso característico será el agropecuario. Se permitirán construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m<sup>2</sup>/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental. Las obras realizadas: NO CUMPLEN parcela mínima, posee 4.000 m<sup>2</sup> y se precisa 80.000 m<sup>2</sup>.

Valoración: 91.504'28 euros.

Multa urbanística: 27.451'28 euros (30%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 6 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 5.510 euros.

- Exped. 1618/03.- D. Manuel Sánchez Bernal.- Conversión de trasteros a vivienda con una superficie de 39 m2 en c/ Trapería Esquina a c/ Arquitecto Cerdán Martínez, Murcia.

Informe Técnico: Suelo Urbano. Zona MC.- Centro Histórico de Murcia. Las obras realizadas NO CUMPLEN lo previsto por el art. 4.5.11. de las Normas del Plan General, ya que estas solo son permisibles en espacios situados bajo cubierta, además de que los trasteros según el proyecto deben estar vinculados a las viviendas del inmueble.

Valoración: 9.360 euros.

Multa urbanística: 2.340 euros (25%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 1 mes.

Valor de las medidas de restablecimiento: 985 euros.

- Exped. 2209/03.- D. Pedro Casamayor García.- Reconstrucción de vivienda de 100 m<sup>2</sup>, construcción en planta baja de 35 m<sup>2</sup> y elevación de planta de 30 m<sup>2</sup> en Camino de la Almazara, n.º 136, Monteagudo.

Informe Técnico: ZONA GU.-VM- Sistemas Generales.- Parques Metropolitanos. El suelo de los sistemas generales, comprende los terrenos sobre los que se asientan o proyectan las actividades o instalaciones fundamentales de la estructura general y orgánica del término municipal, que prestan servicios tanto a nivel del municipio como a subsistemas del mismo o a ámbitos territoriales más amplios. Las obras realizadas NO CUMPLEN las normas de la zona donde se encuentran enclavadas las mismas.

Valoración: 52.063'78 euros.

Multa urbanística: 15.618'83 euros (30%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 2 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 3.135 euros.

- Exped. 2449/03.- D. Boujemaa Ourkya.- Colocación de rótulo en c/ Sierra Gredos, 1, bajo, Murcia.

Informe Técnico: Suelo Urbano. ZONA UA.RR.- Ordenación del Planeamiento anterior que se convalida sin modificaciones. Dentro del Recinto del Conjunto Histórico Artístico. El cartel colocado NO CUMPLE con lo previsto por el Artº 9.13 (Condiciones Estéticas) de las OO. Reguladoras del Plan Especial del Conjunto Histórico de Murcia, ya que cualquier cartel rótulo o rejas en fachada deberá integrarse con su diseño. Los rótulos o cartel identificativos se instalarán en los huecos de fachada, sin sobresalir de la línea de la misma, recomendándose la utilización de las letras sueltas.

Valoración: 680 euros.

Multa urbanística: 170 euros (25%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 15 días.

Valor de las medidas de restablecimiento: 320 euros.

- Exped. 2453/03.- Beta Locutorios, S.L.- Instalación de aparato de aire acondicionado y rótulo en Avd. Juan A. Perea, 7, bajo, Murcia.

Informe Técnico: Suelo Urbano. Zona MC.- Centro Histórico de Murcia. El aparato aire colocado NO CUMPLE las determinaciones del Artº 54.3 de las Ordenanzas de Edificación que obligan a su colocación como mínimo en la parte inferior del techo de la planta baja,

con evacuación directa del agua de condensación a la red de saneamiento del inmueble, armonizándose en todo caso su aspecto exterior con el conjunto de la fachada. Igualmente, INCUMPLE con el artº 75 de estas Ordenanzas pues la instalación efectuada resulta extravagante, discordante con la armonía del conjunto e impropia e inadecuada al ambiente donde se encuentra emplazada, desentonando por tanto del ambiente estético de la zona. El rótulo colocado NO CUMPLE lo previsto por el artº 23 de la Ordenanza Reguladora sobre Publicidad Exterior, ya que éstos se adosarán a fachada, permitiéndose un vuelo y una altura máxima de 60 cms.

Valoración: 1.981 euros.

Multa urbanística: 495'25 euros (25%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 15 días.

Valor de las medidas de restablecimiento: 721 euros.

- Exped. 2999/03.- D. Raymond Arthur Taylor.- Construcción de vivienda en planta baja de 100 m2 en Carril n.º 6, Valle del Sol, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SP: Páramos con Tolerancia de Usos Turístico Residenciales.- Los propietarios tendrán derecho a promover la transformación urbanística presentando la documentación y el planeamiento de desarrollo. Hasta tanto, el uso característico será el agropecuario. Se permitirán construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental. Las obras realizadas NO CUMPLEN: Parcela mínima, precisa 80.000 m² y dispone de 800 m²; Separación a linderos, se obliga a situarse a 15 m. y se separa 5 m.

Valoración: 31.553 euros.

Multa urbanística: 9.465'96 euros (30%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 6 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 1.900 euros.

- Exped. 257/04.- D. Juan Antonio Jiménez Pellicer.- Construcción de vivienda en planta baja de 114 m2 de superficie y porche de 16'50 m2 en Camino de las Rojas, s/n, Sangonera la Seca.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable No Sectorizado. Zona SG.- Usos Económico-Dotaciones en Grandes Sectores. Los propietarios de terrenos incluidos en el suelo urbanizable sin sectorizar tendrán derecho a promover la transformación urbanística de los mismos presentando la documentación previa y precisa al efecto y el correspondiente planeamiento de desarrollo. Hasta tanto el régimen urbanístico de estos suelos será el siguiente: El uso característico será el

agropecuario. Se permitirán dentro de este uso construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental correspondiente. Usos y construcciones compatibles: Vivienda ligada a la explotación, con tamaño mínimo de parcela de 8 hectáreas, superficie máxima construida 300 m², altura máxima de 2 plantas (7 metros) y retranqueo a linderos de 15 m. Las obras realizadas: NO CUMPLEN parcela mínima, posee 2.250 m² y se precisa 80.000 m² NO CUMPLE separación a linderos, se sitúa a 12 ml. y 9'98 ml. y se obliga a 15 ml.

Valoración: 38.573'79 euros

Multa urbanística: 11.572'14 euros (30%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 6 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 2.322'75 euros.

- Exped. 258/04.- D.ª Virginia Jiménez Pellicer.- Construcción de vivienda en planta baja de 114 m2 de superficie y porche de 16'50 m2, y garaje anexo a la vivienda de 35 m2 en Camino de las Rojas, s/n, Sangonera la Seca.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable no Sectorizado. Zona SG.- Usos Económico-Dotaciones en Grandes Sectores. Los propietarios de terrenos incluidos en el suelo urbanizable sin sectorizar tendrán derecho a promover la transformación urbanística de los mismos presentando la documentación previa y precisa al efecto y el correspondiente planeamiento de desarrollo. Hasta tanto el régimen urbanístico de estos suelos será el siguiente: El uso característico será el agropecuario. Se permitirán dentro de este uso construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental correspondiente. Usos y construcciones compatibles: Vivienda ligada a la explotación, con tamaño mínimo de parcela de 8 hectáreas, superficie máxima construida 300 m², altura máxima de 2 plantas (7 metros) y retranqueo a linderos de 15 m. Las obras realizadas NO CUMPLEN: Parcela Mínima, posee 2.250 m² y se precisa 80.000 m²; Separación a Linderos, se sitúa a 12 ml. y 9'98 ml. y se obliga a 15 ml.

Valoración: 43.832'54 euros.

Multa urbanística: 13.149'76 euros (30%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 6 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 2.987'75 euros.

- Exped. 266/04.- D.ª Ellen Wainwright Bateman.- Construcción de vivienda en planta baja de 150 m2 en Carril n.º 48, Valle del Sol, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SP: Páramos con Tolerancia de Usos Turístico Residenciales.- Los propietarios tendrán derecho a promover la transformación urbanística presentando el planeamiento de desarrollo. Hasta tanto, el uso característico será el agropecuario. Se permitirán

construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m<sup>2</sup>/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental. Usos y construcciones compatibles: Vivienda ligada a la explotación, con tamaño mínimo de parcela de 8 hectáreas, superficie máxima construida 300 m<sup>2</sup>, altura máxima de 2 plantas (7 metros) y retranqueo a linderos de 15 m; Usos vinculados a las obras públicas, conforme a la regulación contenida en el artículo 7.2.8.5; Usos de interés públicos, que se ajustarán a la regulación contenida en el artículo 7.2.12, si bien con parcela mínima de 4 hectáreas; Usos y obras provisionales según lo dispuesto en el artº 2.4.1.- Las obras realizadas NO CUMPLEN: Parcela Mínima, precisa 80.000 m<sup>2</sup> y dispone de 2.000 m<sup>2</sup>; Separación a Linderos, se obliga a situarse a 15 m. y se separa 6 m.

Valoración: 47.329'80 euros.

Multa urbanística: 14.198'94 euros (30%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 6 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 2.850 euros.

- Exped. 267/04.- D. Thomas Patrick Morrissey.- Construcción de vivienda en planta baja de 105 m<sup>2</sup> en Caril n.º 48, Valle del Sol, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SP: Páramos con Tolerancia de Usos Turístico Residenciales.- Los propietarios tendrán derecho a promover la transformación urbanística presentando el planeamiento de desarrollo. Hasta tanto, el uso característico será el agropecuario. Se permitirán construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m<sup>2</sup>/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental. Usos y construcciones compatibles: Vivienda ligada a la explotación, con tamaño mínimo de parcela de 8 hectáreas, superficie máxima construida 300 m<sup>2</sup>, altura máxima de 2 plantas (7 metros) y retranqueo a linderos de 15 m; Usos vinculados a las obras públicas, conforme a la regulación contenida en el artículo 7.2.8.5; Usos de interés públicos, que se ajustarán a la regulación contenida en el artículo 7.2.12, si bien con parcela mínima de 4 hectáreas; Usos y obras provisionales según lo dispuesto en el artº 2.4.1.- Las obras realizadas NO CUMPLEN: Parcela

Mínima, precisa 80.000 m<sup>2</sup> y dispone de 2.000 m<sup>2</sup>; Separación a Linderos, se obliga a situarse a 15 m. y se separa 6 m.

Valoración: 33.130'86 euros.

Multa urbanística: 9.939'26 euros (30%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 6 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 1.995 euros.

- Exped. 281/04.- D. Abdellah Bekkaoui.- Construcción de vivienda en planta baja con una superficie de 70 m<sup>2</sup> en El Hondón, n.º 14, Avileses.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SU: Urbanizaciones Autosuficientes. Los propietarios de terrenos incluidos en el suelo urbanizable sin sectorizar tendrán derecho a promover la transformación urbanística presentando la documentación y el planeamiento de desarrollo. Hasta tanto, el uso característico será el agropecuario. Se permitirán construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m<sup>2</sup>/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la

reglamentación ambiental.- Las obras realizadas NO CUMPLEN: Parcela Mínima, precisa 80.000 m<sup>2</sup> y dispone de 200 m<sup>2</sup>; Separación a Linderos, se obliga situarse a 15 m. y se separa 6 m.

Valoración: 22.087'24 euros.

Multa urbanística: 6.626'17 euros (30%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 6 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 1.350 euros.

- Exped. 455/04.- Sociedad Cooperativa Contraparada.- Construcción de altillo (entreplanta) en 3.ª planta, con una superficie total de 130 m<sup>2</sup> (para 4 viviendas), en c/. Hernández del Aguila, c/. Conde del Valle y otras, Murcia.

Informe Técnico: Suelo Urbano.- Zona UH: Ordenación Remitida al Planeamiento anterior, Zona de Normativa Especial del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de Murcia.- Se corresponde con aquellas zonas del Plan General anterior dedicadas al uso residencial que se han ejecutado o se están ejecutando de acuerdo con el planeamiento previsto y que son asumidas en el presente Plan General.- Las obras realizadas exceden de la edificabilidad permitida.

Valoración: 38.284'61 euros.

Multa urbanística: 13.673'08 euros (25%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 3 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 2.610 euros.

- Exped. 1007/04.- CEPUBLIC, S.L.- Colocación de valla publicitaria de dimensiones 6 x 3 m., en Avda. Juan de Borbón (detrás de gasolinera), Churra.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable.- Zona EV.- Espacios Verdes.- La valla se encuentra situada en terrenos destinados a espacios verdes, y son de propiedad pública.- No es permisible tal instalación.

Valoración: 1.530 euros.

Multa urbanística: 459 euros (30%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 10 días.

Valor de las medidas de restablecimiento: 781 euros.

- Exped. 1138/04.- D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez Gordillo.- Construcción de vivienda unifamiliar en planta baja con una superficie total de 90 m<sup>2</sup> y cochera de 36 m<sup>2</sup>, y vallado de parcela con muro de 1'50 m.h. y 150 m.l. en Paraje Hoya de los Gatos, Baños y Mendigo.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SB: Bordes Serranos con Aptitud Turística.. Los propietarios de terrenos incluidos en el suelo urbanizable sin sectorizar tendrán derecho a promover la transformación urbanística presentando la documentación y el planeamiento de desarrollo. Hasta tanto, el uso característico será el agropecuario. Se permitirán construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m<sup>2</sup>/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental.- Las obras realizadas NO CUMPLEN: Parcela Mínima, precisan 8 Has y dispone de 3.000 m<sup>2</sup>; Distancia a Linderos, se exigen 15 m. y se sitúa a 13'5, 5 y 0 m..- El vallado realizado NO CUMPLE: Altura, se permiten 0'40 m. elementos sólidos y opacos y resto con elementos ligeros y vegetales, y ha efectuado un muro de 1'50 m. Altura de elementos sólidos y opacos: bloques de hormigón y verja metálica; Distancia al eje del camino público, se exigen 5'50 m. y se sitúa a 1'50 m.

Valoración total: 81.633'36 euros, desglose:

Multa urbanística: 24.490'01 (30%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 6 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 7.467 euros.

- Exped. 2063/04.- D. Andrew Ian Show.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada de una planta de 71 m<sup>2</sup> y 7 m<sup>2</sup> de porche en Paraje Los Santiagos, s/n, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable sin Sectorizar.- Zona SP. Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas NO CUMPLEN Parcela Mínima y Retranqueo a Otros Lindes.

Valoración: 45.112'43 euros.

Multa urbanística: 13.533'73 euros (30%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 3 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 1.639 euros.

- Exped. 2080/04.- D. Peter Graham Lucass.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con una superficie de 71 m<sup>2</sup> en planta baja y porche de 7 m<sup>2</sup> en Paraje Los Santiagos, s/n, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable sin Sectorizar.- Zona SP. Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas NO CUMPLEN Parcela Mínima y Retranqueo a Otros Lindes.

Valoración: 45.112'43 euros.

Multa urbanística: 13.533'73 euros (30%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 6 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 1.639 euros.

- Exped. 2085/04.- D. David Baker.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con una superficie en planta baja de 79'83 m<sup>2</sup> y porche de 1'80 m<sup>2</sup> en Finca los Santiagos, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas NO CUMPLEN Parcela Mínima.

Valoración: 55.285'20 euros.

Multa urbanística: 16.585'56 euros (30%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 3 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 1.776'06 euros.

- Exped. 2086/04.- D. Michael John Stopps.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 2 plantas, planta baja de 75'60 m<sup>2</sup> y porche de 11'03 m<sup>2</sup>, y planta torreón de 13'20 m<sup>2</sup> en Finca Los Santiagos, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas NO CUMPLEN Parcela Mínima.

Valoración: 64.594'49 euros.

Multa urbanística: 19.378'35 euros (30%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 3 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 2.075'04 euros.

- Exped. 2087/04.- D. Paul Michael John Rundiss.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 1 planta, con una superficie construida en planta baja de 118'78 m<sup>2</sup> y porche de 21'75 m<sup>2</sup> en Finca Los Santiagos, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable sin Sectorizar.- Zona SP. Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas NO CUMPLEN Parcela Mínima.

Valoración: 88.786'39 euros.

Multa urbanística: 26.635'92 euros (30%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 3 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 2.852'30 euros.

- Exped. 2209/04.- D. Andrew Milner.- Construir vivienda unifamiliar de dos plantas, bajo de 108 m2 y planta primera de 108 m2 en carril La Loma, Valle del Sol, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable sin Sectorizar.- Zona SP. Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas NO CUMPLEN Parcela Mínima y Retranqueo a Fachada y a Otros Lindes.

Valoración: 147.920'26 euros.

Multa urbanística: 44.376'08 euros (30%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 3 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 4.752 euros.

- Exped. 2210/04.- D.<sup>a</sup> Pamela May Ayres.- Construir vivienda unifamiliar aislada de 2 plantas, planta baja de 90 m2, planta primera de 60 m2 y porche de 60 m2 en Carril n.º 46 y 48, Valle del Sol, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable sin Sectorizar.- Zona SP. Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas NO CUMPLEN Parcela Mínima y Retranqueo a Fachada y a Otros Lindes.

Valoración: 143.811'36 euros.

Multa urbanística: 43.143'41 euros (30%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 3 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 4.620 euros.

- Exped. 2211/04.- D.<sup>a</sup> Pamela May Ayres.- Construir vivienda unifamiliar de dos plantas, planta baja de 90 m2, planta primera de 60 m2 y porche de 60 m2 en carril n.º 46 Y 48. Valle del Sol, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable sin sectorizar.- Zona SP. Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas NO CUMPLEN Parcela Mínima y Retranqueo a Fachada y Otros Lindes.

Valoración: 143.811,36 euros.

Multa urbanística: 43.143'41 euros (30%).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 3 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 4.620 euros.

- Exped. 2726/04.- D.<sup>a</sup> Jill Elizabeth Chrlex.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 1 planta de

100 m2, porche de 20 m2 y vallado perimetral de parcela de 20 m.l. y 1 m.h. en Paraje el Molino, Valle del Sol, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable sin Sectorizar. Zona SP.- Páramos con tolerancia de usos turístico residenciales.- Las obras realizadas NO CUMPLEN Parcela Mínima, Retranqueo a Fachada y Retranqueo a Otros Lindes.

Valoración: 77.229'76 euros.

Multa urbanística: 23.073'93 euros (30% del valor de la vivienda y 25% del valor del vallado).

Plazo para la ejecución de las medidas de restablecimiento: 3 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 2.960 euros.»

De conformidad con el art. 14 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

El importe de la multa deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme al art. 243 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Agotado el citado plazo sin haber ingresado el importe, se iniciará el procedimiento de apremio y se estará a los plazos de pago previstos en la Ley 58/03, General Tributaria, en lo concerniente a los recargos e intereses de demora generados, de acuerdo con el art. 10 del R.D. Legislativo 2/2004.

Murcia, 15 de septiembre de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### **12094 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de los Estatutos y Programas de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A.I del P.P. ZA-ED3 de Espinardo. (Gestión-Compensación: 2542GC05).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 19 de octubre de 2005, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Programas de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZA-ED3 de Espinardo.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán

examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho así como solicitar, en su caso, la incorporación a la Junta de Compensación.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 20 de octubre de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

---

## Puerto Lumbreras

### **11811 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace pública la adjudicación del siguiente contrato de obras:

- Expediente de tramitación ordinaria de procedimiento abierto para la adjudicación, mediante concurso, de la obra «Colector de pluviales en calle Orfeón Fernández Caballero de Puerto Lumbreras».

- Publicado anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 185 de 12-08-2005.

- Presupuesto base de licitación: 106.921,93 euros.

- Adjudicatario: Constructora Hormigones Martínez, S.A., C.I.F. A-28582013.

- Importe de adjudicación: 103.000 €, I.V.A. incluido.

- Adjudicado por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2005.

Puerto Lumbreras a 26 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

---

## San Pedro del Pinatar

### **11691 Aprobado padrón.**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Aprobado por la Junta de Gobierno Local del 23 de septiembre de 2005 el padrón del 3.º trimestre-05, de Agua, Alcantarillado, Basura, I.V.A. y Canon de Saneamiento de la CARM, se hace pública su exposición en la concesionaria y en el Negociado de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede

ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de Reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

El periodo de pago en voluntaria, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido el periodo de pago en voluntaria, se cobrarán los recargos correspondientes hasta el inicio de la vía ejecutiva conforme al artículo 27 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Iniciada la vía ejecutiva devengarán los recargos de apremio dispuestos en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria y los intereses de demora conforme al artículo 26 de la citada Ley.

Podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar a 26 de septiembre de 2005.—El Alcalde.

---

## Yecla

### **11723 Ordenanza Fiscal n.º 20 Reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de Ordenanza Fiscal y reguladora de precio público y no habiéndose presentado reclamaciones a los mismos, se entienden definitivamente adoptados, insertándose a continuación el texto íntegro de la parte afectante a dichas modificaciones a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Ordenanza Fiscal n.º 20 Reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase**

- Se añade una Disposición Transitoria Tercera a la Ordenanza del siguiente tenor:

«Excepcionalmente podrán autorizarse, previa solicitud de los interesados, vados permanentes de 1 a 3 vehículos a quienes tengan reconocida la condición de minusválidos en grado igual o superior al 33 por 100 y

hayan sido baremados por el I.S.S.O.R.M. en el apartado de dificultades para utilizar transportes colectivos, con un mínimo de 7 puntos, conforme al R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre, siempre que sea utilizado para guardar el vehículo del que sean titulares y se cumplan los requisitos establecidos respecto de la capacidad del local.

Los actuales titulares de vados a los que resulte de aplicación la presente disposición dispondrán de un plazo de hasta 31 de diciembre de 2005 para canjear los vados de que dispongan por aplicación de la Disposición Transitoria Segunda por vados permanentes de 1 a 3 vehículos siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

La autorización del vado se concederá transitoriamente a quienes aporten la solicitud de baremación al I.S.S.O.R.M., concediéndose un plazo, que finalizará el 30 de junio de 2006, para que el solicitante acredite la concesión del mínimo de puntos exigido en el apartado de dificultades para utilizar transportes colectivos. En caso contrario, la Tasa del ejercicio 2006 se liquidará con la tarifa correspondiente a vados de 4 a 9 vehículos.»

- Se modifica el apartado A) de las Tarifas de la Ordenanza que quedará como sigue:

**«A) Vados y accesos permanentes con reserva de vía pública, cuota anual.**

Locales con capacidad para albergar:

De 1 a 3 vehículos (sólo para minusválidos) 103,00 euros.

De 4 a 9 vehículos 195,00 €

De 10 a 20 vehículos 432,00 €

De 20 a 40 vehículos 720,00 €

Más de 40 vehículos 1.380,00 €

La capacidad del local vendrá determinada por su superficie, definiéndose a tales efectos la siguiente equivalencia:

- En edificios de hasta 3 viviendas: 20 metros de superficie bruta por vehículo.

- En edificios de más de 3 viviendas: 25 metros de superficie bruta por vehículo.

**Ordenanza n.º 22 Reguladora del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria**

- Se añade una Disposición Transitoria en el siguiente sentido:

«Se mantiene hasta 31 de diciembre de 2006 la exención de pago del precio público a aquellos usuarios a quienes se les concedió el servicio gratuito al amparo del Convenio firmado en su día entre el Ayuntamiento de Yecla y Cruz Roja Española.»

Las presentes modificaciones de Ordenanzas comenzarán a aplicarse el día 1 de enero de 2005.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Yecla, 10 de octubre de 2005.—El Alcalde Acctal., Francisco Rico Rico.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Notaría de don Pedro Solana Hernández

#### 11836 Acta de notoriedad.

Pedro Solana Hernández, Notario del ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Santomera, y despacho en Avenida de la Paz 2, bajo, de esta localidad.

Hago saber: Que en el despacho a mi cargo, y a requerimiento de don Juan, doña María Luisa, don José Antonio y don Alejandro Serrano Martínez, mayores de edad, vecinos de Murcia, domiciliados en Calle Acisclo Díaz, 10, 5.º - A, 6.º A, 3.º - A y 4.º A, respectivamente y provistos de D.N.I./N.I.F. números 34.791.348-F, 34.791.349-P, 34.806.878-N y 48.496.901-K, respectivamente, se está tramitando con arreglo al artículo 209 del Reglamento Notarial, y a los fines de los artículos 199 párrafo b) y 200 de la Ley Hipotecaria, acta de notoriedad para acreditar si es tenido por dueño de la superficie no inscrita de la siguiente finca:

Descripción.- Rústica.- Un trozo de tierra en parte agrios regadío y en parte secano improductivo, sita en término de Santomera, partido de la Matanza, paraje o pago de Rincones Los Cuadros.

Tiene una superficie según catastro de 19 de hectáreas, setenta y dos áreas y noventa y nueve centiáreas.

Linda: Norte, Camino de los Portichuelos, propiedad municipal, Sur, Parcela 57 del Polígono 12 de Frutas Bollo, S.A., Este, Parcelas 3 y 7 del Polígono 12 de Fuensanta Muñoz Martínez y José María Llamas Soriano, respectivamente, y Oeste, parcela 79 del Polígono 12 de Miguel Barcala Moreno.

En su interior existe una porción de casa situada en término de Murcia, partido de Santomera, pago de la Matanza, que ocupa ochenta y nueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones, todas ellas en planta baja a excepción de una que tiene sobre ella otra planta.

Inscripción.- Murcia cinco, libro 150 de Santomera, folio 198, finca 11.304.

Referencia catastral: 30044A0129095100000MP y 30044A012000200000MG.

Y que, por tanto, son tenidos, notoriamente, como dueños de la mayor cabida no inscrita sobre la finca.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier tercero pueda comparecer en la Notaría para exponer y justificar lo que estime procedente en defensa de sus derechos en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente.

Santomera, a 13 de octubre de 2005.—El Notario.